

Edición Especial Nº 2.405 – Viernes 05 de
Febrero de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO N° 0041
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y:

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 01/02/21 a hs. 20:25 y hasta el día 03/02/21 a hs. 19:10

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la Ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse el dictamen jurídico correspondiente, y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO N° 0045
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044012-SG-2017 y Notas SIGA N° 12926/2017, 13636/2017, 21712/

VISTO la Resolución N° 403/19 del Instituto Provincial de Vivienda Salta mediante la cual dona a icie de 7
hectáreas 3.658,33 m2 correspondientes a espacios verdes, calles y ochavas del inmueble identificado como matrícula 111.120 - 111.120 - Sección
"J" - Departamento Capital, para su mantenimiento y conservación, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha superficie correspondiente al B° El Huaico será destinada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal.

QUE el artículo 2º de la referida Resolución reza "Solicitar a la Municipalidad beneficiaria la aceptación de esta donación mediante Ordenanza Municipal, por así exigirlo el trámite de aprobación del plano de Mensura y Subdivisión ante la Dirección General de Inmuebles".

QUE a fojas 120/122 se verifica mediante Cedula Parcelaria la titularidad del dominio de la matrícula, el cual pertenece al Instituto Provincial de Vivienda.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6923 modificada por Ordenanza N°8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE a fojas 122 y vta. obra dictamen del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el que concluye que no existe objeción alguna para declarar de interés municipal la referida donación..

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y el Artículo 29 de la Ordenanza N° 6923, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución N°

403/19 a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 7 Hectáreas 3.658.33 m² del inmueble Matrícula 177.723 – Fracción 109 - Sección "J" – Departamento Capital, la cual será destinada a calles, ochavas y espacios verdes discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	6 ha. 7.049,81 m ²
Superficie destinada a ochavas	619,50 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	5.989,02 m ²
Superficie total	7 ha. 3.658,33 m²

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto al Instituto Provincial de Vivienda por la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 01 FEB 2021

DECRETO N° 0046

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 1100131-253019/2016-0, 1100131-216696/2017-0, 0020388-31597/2020-0 y Notas SIGA N° 24014/2016, 9960/2018 y 10962/2019.

VISTO el ofrecimiento de donación realizada por parte del Secretario de Tierra y Bienes de la Provincia de Salta a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 1 ha 9.181,11 m² correspondiente a la Matrícula N° 177.561 – Sección "T" – Fracción 164 - Departamento Capital destinados a calles, ochavas, y espacios verdes del Barrio Bicentenario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 94 se agrega nota de donación de la superficie arriba referida, rubricada por el Sr. Secretario de Tierra y Bienes de la Provincia de Salta.

QUE a fojas 95 se verifica la Titularidad del dominio, mediante Cedula Parcelaria, el cual pertenece a la Provincia de Salta.

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito destinar al uso público municipal las calles, ochavas y espacios verdes de un barrio existente, totalmente consolidado y de una antigüedad de larga data.

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6923 modificada por Ordenanza N°8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal.

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal.

QUE a fojas 110 y vta. obra dictamen del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y el Artículo 29 de la Ordenanza N° 6923, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en Donación hecho por el Sr. Secretario de Tierra y Bienes de la Provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta de las calles, ochavas y espacios verdes del Barrio Bicentenario, Matrícula N° 177.561 – Sección "T" – Fracción 164 del Departamento Capital, según el siguiente detalle:

Superficie de calles	1 ha 6.395,74 m ²	
Superficie de ochavas	495,46 m ²	
Superficie espacios verdes		2.289,91 m ²
SUPERFICIE TOTAL	1 ha. 9.181.11 m²	

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto a la Secretaria de Tierra y Bienes del Estado por la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 FEB 2021

DECRETO N° 0047
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0041/21 mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente reasumió sus funciones, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 FEB 2021

DECRETO N° 0048

VISTO la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de **SECRETARIO DE GOBIERNO** al Sr. **JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA**, DNI N° 12.957.733, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga al presente Decreto

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 04 FEB 2021

DECRETO N° 0049

VISTO la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en el cargo de PROCURADOR GENERAL al Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO, DNI N° 14.176.852, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir del día de la fecha

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga al presente Decreto

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos al funcionario designado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 02 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0022

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.972-SG-2020.

VISTO la extemporánea presentación efectuada por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en la que solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal que prestó servicios en el Cementerio San Antonio de Padua, en el "Día de la Madre", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05/06 se adjuntan planillas de asistencia debidamente conformadas, en las que se acreditan los servicios prestados, en el día 18 de octubre de 2.020.

QUE a fs. 11 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 221 hs. cuya suma asciende a Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$ 95.371,26), valorizadas en función al básico del nivel 9 Decreto N° 1350/09 correspondiente a la escala salarial del mes de Octubre/2020 y las pautas establecidas en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE corresponde proceder al pago de una provisión o servicio efectivamente prestado a fin de remediar la situación generada por el incumplimiento en que ha incurrido la Administración, partiendo de que básicamente, conforme a derecho, hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa.

QUE en ese sentido, el Artículo 733 de Código Civil y Comercial de la Nación establece: "*Reconocimiento de la obligación. El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación*".

QUE corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador, considerando que el Reconocimiento de la obligación debe ser en carácter excepcional y restrictivo.

QUE corresponde abonar los servicios prestados para así evitar el enriquecimiento referido y dar a cada uno lo suyo, no obstante lo cual, deben iniciarse los procedimientos de investigación internos para determinar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.

QUE sin perjuicio de ello, a fs. 17/18 obra Dictamen N° 030/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no se observan impedimentos legales para la prosecución del trámite, atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45 contempla esta situación como servicios esenciales extraordinarios.

QUE a fs. 22 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al *Reconocimiento de la obligación*, y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con Veintiséis Centavos (\$ 95.371,26), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el "Día de la Madre"

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN al Área de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. __

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0023

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.973-SG-2020.

VISTO la extemporánea presentación efectuada por el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente en la que solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal que prestó servicios en el Cementerio San Antonio de Padua, en los días de "Todos los Santos" y de los "Fieles Difuntos", y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 10 a 13 se adjuntan planillas de asistencia debidamente conformadas, en las que se acreditan los servicios prestados, durante el 01 y 02 de noviembre de 2.020.

QUE a fs. 16 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 257 hs. cuya suma asciende a Pesos Ciento Quince Mil Trescientos seis con Dos Centavos (\$ 115.306,02), valorizadas en función al básico del nivel 9 Decreto N° 1350/09 correspondiente a la escala salarial del mes de Octubre/2020 y las pautas establecidas en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE corresponde proceder al pago de una provisión o servicio efectivamente prestado a fin de remediar la situación generada por el incumplimiento en que ha incurrido la Administración, partiendo de que básicamente, conforme a derecho, hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa.

QUE en ese sentido, el Artículo 733 de Código Civil y Comercial de la Nación establece: "*Reconocimiento de la obligación. El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación*".

QUE corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador, considerando que el Reconocimiento de la obligación debe ser en carácter excepcional y restrictivo.

QUE corresponde abonar los servicios prestados para así evitar el enriquecimiento referido y dar a cada uno lo suyo, no obstante lo cual, deben iniciarse los procedimientos de investigación internos para determinar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.

QUE sin perjuicio de ello, a fs. 21/22 obra Dictamen N° 030/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no se observan impedimentos legales para la prosecución del trámite, atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45 contempla esta situación como servicios esenciales extraordinarios.

QUE a fs. 26 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR al **Reconocimiento de la obligación** y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Ciento Quince Mil Trescientos Seis con Dos Centavos (\$ 115.306,02), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Cementerio San Antonio de Padua, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en los días de "Todos los Santos" y de los "Fieles Difuntos"

ARTÍCULO 2º. DAR INTERVENCIÓN al Área de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 02 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0024

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 034.288-SG-2020.

VISTO la extemporánea presentación efectuada por el entonces encargado del Programa Cementerios, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en la que solicita el Adicional por Horario Extensivo Extraordinario, destinado al personal que prestó servicios en el Cementerio Santa Cruz, en los días de "Todos los Santos" y de los "Fieles Difuntos", y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 11 a 17 se adjuntan planillas de asistencia debidamente conformadas, en las que se acreditan los servicios prestados, durante el 01 y 02 de noviembre de 2.020.

QUE a fs. 20 obra la valoración efectuada por el área de Auditoría de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, detallando un total de 434 hs. cuya suma asciende a Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve con Doce Centavos (\$ 194.719,12), valorizadas en función al básico del nivel 9 Decreto N° 1350/09 correspondiente a la escala salarial del mes de Noviembre/2020 y las pautas establecidas en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE corresponde proceder al pago de una provisión o servicio efectivamente prestado a fin de remediar la situación generada por el incumplimiento en que ha incurrido la Administración, partiendo de que básicamente, conforme a derecho, hace a la legalidad, razonabilidad y justicia del accionar del Estado Municipal en el ejercicio de su función administrativa.

QUE en ese sentido, el Artículo 733 de Código Civil y Comercial de la Nación establece: "*Reconocimiento de la obligación. El reconocimiento consiste en una manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de una prestación*".

QUE corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador, considerando que el Reconocimiento de la obligación debe ser en carácter excepcional y restrictivo.

QUE corresponde abonar los servicios prestados para así evitar el enriquecimiento referido y dar a cada uno lo suyo, no obstante lo cual, deben iniciarse los procedimientos de investigación internos para determinar la responsabilidad de los funcionarios actuantes.

QUE sin perjuicio de ello, a fs. 25/26 obra Dictamen N° 030/2020 de la entonces Coordinación Jurídica y Legal, en el que manifiesta que no se observan impedimentos legales para la prosecución del trámite, atento a que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 45 contempla esta situación como servicios esenciales extraordinarios.

QUE a fs. 30 toma intervención la Subsecretaría de Presupuesto a fin de informar la existencia de crédito presupuestario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al **Reconocimiento de la obligación** y autorizar el pago de carácter excepcional por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Diecinueve con Doce Centavos (\$ 194.719,12), por el Adicional Horario Extensivo Extraordinario cumplido por el personal del Cementerio Santa Cruz, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en los días de "*Todos los Santos*" y de los "*Fieles Difuntos*".

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN al Área de Sumarios a fin de que se ordene la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. __

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0025

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 002729-SG-2018 y Notas SIGA N° 4392/18, 4390/18 y 6265/18 – Sumario Administrativo N° 3480/2018.

VISTO la Resolución N° 025/2018 de la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por la que se instruye Sumario Administrativo al agente **Sr. CESAR GABRIEL DÍAZ PERDIGUERO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana ordena la instrucción de Sumario Administrativo como consecuencia de la presentación realizada por el Jefe de Departamento de Obras Públicas y Ambiente, quien informa que el agente Díaz Perdiguero no prestaba servicios como oficial electricista desde fecha 12/12/2017.

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según Historia y Antecedentes Laborales adjunto a fs. 20/21.

QUE a fs. 24/25 la instructora sumariante de la entonces Dirección General de Sumarios emite Informe Final del artículo 76 del Decreto N° 0842/10, en el cual manifiesta que conforme la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, se observan periodos extensos de inasistencias injustificadas del agente por lo que sugiere aplicar la sanción de cesantía.

QUE a fs. 30 la Procuración General comparte el informe realizado por la Dirección General de Sumarios a fs. 24/25, solicitando se resuelva conforme lo previsto en el Art. 83° del Decreto N° 842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE de fs. 43 a 48 se incorporan las planillas debidamente certificadas por el entonces Subsecretario de Coordinación Personal, donde constan las inasistencias cometidas por el agente Díaz Perdiguero por los periodos comprendidos entre diciembre de 2017 a abril del 2018.

QUE a fs. 55/55 vta. la Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica, ratifica Dictamen de fs. 51/53, y concluye que corresponde aplicar la sanción de cesantía al Sr. César Gabriel Perdiguero, conforme lo establecido por el Art. 71 inc. c) punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la estructura orgánica – planta política superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado y sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores publicos.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APLICAR LA SANCIÓN DE CESANTÍA al agente Sr. **CESAR GABRIEL DÍAZ PERDIGUERO**, DNI N° 29.334.194, conforme lo dispuesto por el Art. 71 inc. c) punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 83 del Decreto N° 0842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la aplicación de la sanción impuesta al agente, será efectiva a menos que se demuestre legalmente una representación sindical

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Desarrollo Urbano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0026
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 002.003-SG-2019, Notas SIGA N° 500/19, 5.112/19, 6.259/19, 3.655/20, 5.074/20, 6.038/20 y por cuerda separada Expedientes N° 077.150-SG-2018, 078.838-SG-2018, 016.033-SG-2019, Notas SIGA N° 5.636-TC/19, 11.235/19, 1.427/20, 482/20.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Liliana Valeria Peloc, en contra del Decreto N° 0135/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se dispuso aplicar la sanción de cesantía a la agente Peloc, conforme a lo dispuesto por el Artículo 71 incisos c) y d) punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo y Artículo 83 del Decreto N° 0842/10 Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE el recurso bajo análisis fue interpuesto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles establecido por el Artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando formalmente admisible.

QUE iniciando el análisis de los agravios que expone la recurrente, el argumento central de su defensa lo constituye la Resolución N° 6.079 del Tribunal de Cuentas Municipal, exponiendo, luego de transcribir la parte resolutive de la mencionada resolución, lo siguiente: *"Habiéndose realizado la investigación sumarial y, aplicado la sanción aparentemente notificada, resulta ilegítimo la aplicación de segunda sanción mediante el decreto N° 135/2020. Ello importa la doble sanción por idéntica situación fáctica investigada"*.

QUE asimismo manifiesta que *"puede leerse en la Resolución del T.C. N° 6.079, identidad de objeto, sujetos y causa investigadas a las que hace mención el Decreto N° 0135/2020. La facultad investigativa y el poder disciplinario de la administración pública, deben respetar las garantías sustanciales de "debido proceso y defensa". Mal puede el Municipio sancionar dos veces por el mismo hecho al agente, ello viola el principio legal "nom bis in idem", determinando*

la ilegitimidad de la sanción de cesantía dispuesta por el Decreto N° 0135/2020, siendo un vicio de gravedad lo que determina su Nulidad absoluta de conformidad al artículo 46 y 49 de la LPA".

QUE del cotejo de las actuaciones referenciadas y que se tienen a la vista se constata lo siguiente: El quinto considerando de Resolución N° 6.079 del Tribunal de Cuentas Municipal, obrante a fs. 53 vta. de SUM. ADM. T.C. N° 541/19 – NOTA SIGA N° 4338/19 precisa lo siguiente:

"QUE se apunta que habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría de Actuación adoptó una serie de medidas que dan lugar a la emisión del Dictamen Previo N° 04/19 (fs. 23/25), remarcándose lo siguiente del Expediente N° 78838.SG-2018 que fuera requerido al Departamento Ejecutivo inicialmente (fs. 19/20 y 26): a) La presentación de la titular de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la A.R.M.Sa., indicando que la Sra. Elsa Magdalena Casasola solicitó información respecto de deuda en concepto de Impuesto Automotor, exponiendo que la fue abonada en la Caja que funciona en la Ciudad Judicial – acompaña copia del comprobante de pago correspondiente-. Realizados los controles pertinentes por la Gerencia General de Control de Recaudación, se advierte que dicha constancia se refiere al Dominio POU-055 – Periodos 01 al 12 del año 2018 – Sello de Caja Municipalidad de Salta – Tesorería – Caja N° 106, el usuario que emitió el comprobante es LPELOC, y el reporte existente alude a que la obligación no fue cancelada. A posteriori la contribuyente solicita a la Dirección General de Tesorería Municipal se le informe que ocurrió con el pago del Impuesto Automotor efectuado el 28-02-18 respecto del Dominio POU-055 – Volkswagen Polo – Modelo 2016, indicando que el importe abonado asciende a la suma de \$ 6.460,61. b) La situación manifestada por el Encargado de Verificación Municipal, quien pone en conocimiento que el contribuyente Marcelo Eduardo Ruiz habría abonado el 09-03-18 el impuesto automotor correspondiente al dominio PFF-156 – Periodos 07 al 12 del año 2017 por un monto de \$ 3.633,15, lo cual no se encuentra registrado en cuenta corriente".

QUE se indica que en definitiva, de las actuaciones administrativas citadas surge que la agente municipal asignada a la Caja Recaudadora N° 106 ubicada en la Ciudad Judicial, habría procedido al cobro de impuestos comunales –extendiendo el comprobante de pago respectivo- sin ingresar los fondos al Tesoro Municipal en debido tiempo.

QUE se manifiesta que abierta la causa a prueba (fs. 41/42), se considera imprescindible requerir a la entonces Dirección General de Tesorería a los efectos de que se informe si en el Tesoro Municipal se mantienen como faltantes los importes puestos de manifiesto en los Expedientes Nros. 078.838-SG-2018 y 002.003-SG-2019 respecto de la Caja Recaudadora N° 106 – Ciudad Judicial- operada por la sumariada. La respuesta obra a fs. 44/49. **QUE** yendo al análisis de las constancias existentes en las actuaciones sumariales de referencia, Secretaría de Actuación apunta lo siguiente: a) El informe proporcionado por la entonces Dirección de la Subtesorería General (fs. 45), de fecha 13 de noviembre del año 2.019, es contundente al aseverar textualmente que "... los importes puestos de manifiesto en los Expedientes N° 078.838-SG-2018 y 002.003-SG-2019 de la Caja N° 106 operada por la agente Liliana Valeria Peloc, fueron recibidos por esta Dirección General de Tesorería...". Expresa que ante ello, no se advierte en autos la configuración de daño al erario comunal.

QUE a partir de lo transcrito precedentemente, se dispuso aplicar a la sumariada Liliana Valeria Peloc un llamado de atención. Sin embargo, teniendo a la vista el SUM. ADM. T.C. N° 541/19, se constata que de la prueba obrante a fs. 45 y valorada en el mencionado expediente, esto es el informe del entonces Director de Subtesorería General, dependiente de la entonces Secretaría de Hacienda, surge que se adjunta copia del ingreso, la cual se encuentra foliada a fs. 46, donde puede leerse lo siguiente: "DIRECCIÓN GRAL. DE TESORERÍA 01 DE MARZO DEL 2019: EN EL DÍA DE LA FECHA LA SRA. PELOC LILIANA VALERIA SE APERSONO EN ESTA DIRECCION GRAL. A DEPOSITAR EL FALTANTE DE CAJA POR EL IMPORTE DE \$ 6.308,86-(PESOS: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO CON 86/100) CORRESPONDIENTE AL DIA 08/01/19 Y SE PROCEDIO A LA ENTREGA DEL RECIBO FIRMADO POR EL FALTANTE. Fdo. Andres José Rivadeo – Jefe (I) Dpto. Recaudación y Valores – Dirección de Tesorería y Felix Roberto Villafaña – Director de Subtesorería General –Dirección General de Tesorería – Subsecretaría de Finanzas – Sec. de Hacienda".

QUE ahora bien, como lo precisa la propia Resolución N° 6.079: "... De los elementos colectados es dable señalar prima facie, que se habría generado un perjuicio a las arcas comunales, toda vez que la Señora Valeria Peloc, Agente Municipal asignada a la Caja 106 (Ciudad Judicial), habría procedido al cobro de impuestos municipales, extendiendo el correspondiente comprobante de pago; pero no procediendo al ingreso de los fondos al tesoro Municipal. **QUE** esa situación se repitió en tres casos constatados, a saber: A) ELSA MAGDALENA CASASOLA: La contribuyente refiere que abonó la suma de \$ 6.460,61 en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al DOMINIO POU 055, por el período 2.018. B) MARCELO EDUARDO RUIZ: En fecha 9 de Marzo del año 2.018 abonó la suma de \$ 3.633, 15 en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio PFF-156, por el período 07 al 12/2.017. C)- "FALTANTE DE CAJA DE FECHA 8 DE ENERO DEL AÑO 2.019: Detectado por la Dirección General de Tesorería y por un importe de \$ 6.308,86..."

QUE es decir que de los tres hechos constatados e individualizados en Resolución N° 6.079 del Tribunal de Cuentas, por los importes de \$ **6.460,61** el primero (informado en Expte. N° 077.150-SG-2018 y 078.838-SG-2018, que obran como antecedente en SUM. ADM. N° 3604/19); \$ **3.633,15** el segundo (informado en Expte. N° 016.033-SG-2019, que obra como antecedente en SUM. ADM. N° 3604/19) y \$ **6.308,86** el tercero (informado en Expte. N° 002.003-SG-2019, que obra como antecedente en SUM. ADM. N° 3575/19); se encontraría acreditada la devolución de \$ 6.308,86 por parte de la agente Peloc mediante el informe de fs. 45, que tiene como adjunto copia del ingreso foliada a fs. 46.

QUE nada se menciona, ni se prueba respecto de los otros dos hechos constatados, a los que la mencionada resolución refiere en el sentido que "de las actuaciones administrativas citadas surge que la agente municipal asignada a la Caja Recaudadora N° 106 ubicada en la Ciudad Judicial, habría procedido al cobro de impuestos comunales – extendiendo el comprobante de pago respectivo- sin ingresar los fondos al Tesoro Municipal en debido tiempo;"

QUE asimismo, retomando el análisis del agravio expuesto por la recurrente, se precisa que la prueba merituada en Resolución N° 6.079, se encuentra incorporada a fs. 46 en copia simple.

QUE tampoco la recurrente, en su presentación recursiva aportó prueba conducente a su defensa, puesto que a fs. 58 de SUM. ADM. N° 3575/19 obra recibo N° 5283 de los \$ 6.308,86, el cual también se encuentra agregado en copia simple.

QUE en este sentido se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Resolución N° 5316 de Secretaría de Plenario, la cual en sus considerandos expresa lo siguiente: "... Que destaca dicha Secretaría, que para emitir un pronunciamiento en un sumario administrativo se debe contar con la documentación original, o bien con sus fotoduplicaciones debidamente certificadas por autoridad competente, ...".

QUE por su parte, la Jurisprudencia es contundente al precisar: "... La fotocopia simple presentada por la parte no constituye documento en el sentido que exige el artículo 332 del Código Procesal Civil y Comercial. La expresión 'documento', en tanto soporte material representativo y declarativo de un acto, puede servir como medio de prueba si es traído en su original. Las fotocopias simples carecen del carácter de prueba documental válida, porque les falta la forma legal indispensable, la cual es la de haber sido autenticadas por funcionarios competentes, razón por la cual no alcanzan a ser siquiera documentos..." (cfr. CJS, Tomo131:1165/1178, entre otros).

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, en todas sus partes y la confirmación del Decreto N° 0135/2020.

QUE a partir del análisis de la materia objeto de recurso, se ha tomado conocimiento del SUM. ADM. T.C. N° 541/19, el cual concluyó con el dictado de Resolución N° 6.079, que como fuera extensamente analizado en el acápite precedente, ha constatado la comisión de otros dos casos atribuidos a la agente Peloc, - no incluidos en SUM. ADM. N° 3575/19-, los cuales fueron informados mediante los Expedientes N° 077.150-SG-2018 y 078838-SG-2018, ambos referidos a lo informado por la contribuyente Elsa Magdalena Casasola y Expediente N° 016.033-SG-2019, referido a la irregularidad detectada en el pago de tributos correspondientes al contribuyente Marcelo Eduardo Ruiz.

QUE los expedientes mencionados precedentemente constituyen antecedentes del SUM. ADM. N° 3604/19, el cual es traído a análisis por tener identidad de sujeto con el SUM. ADM. N° 3575/19 que concluyó en el dictado del Decreto N° 0135/2020; y en cuanto al objeto, a partir del conocimiento del SUM. ADM. T.C. N° 541/19 se advierte que los hechos investigados en éste, guardan identidad con los hechos objeto de investigación tanto en SUM. ADM. N° 3575/19, como en SUM. ADM. N° 3604/19.

QUE en efecto, tanto el hecho investigado en SUM. ADM. N° 3575/19 – faltante de caja por la suma de \$ 6.308,86-, como los hechos investigados en SUM. ADM. N° 3604/19 – cobro de la suma de \$ 6.460.61 a la contribuyente Elsa Magdalena Casasola y cobro de la suma de \$ 3.633,15 al contribuyente Marcelo Eduardo Ruiz, importes no ingresados a las arcas municipales-, fueron objeto de investigación y se encuentran debidamente constatados en Resolución N° 6.079 del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE ahora bien, el SUM. ADM. N° 3575/19 concluyo con la aplicación de la sanción de cesantía dispuesta mediante Decreto N° 0135/2020, mientras que el SUM. ADM. N° 3604/19, contiene informe del Artículo 76 que sugiere aplicar la sanción de exoneración.

QUE se advierte que en SUM. ADM. N° 3604/19, a fs. 85 obra Nota Siga N° 14859/2019 y a fs. 91 rola Nota Siga N° 16490/2019, mediante las cuales el instructor sumariante solicitó al Tribunal de Cuentas informe sobre el estado procesal de las actuaciones, atento a que por Nota de Plenario N° 106737 del Tribunal de Cuentas agregada a fs. 63, se dejó constancia de la devolución de Expedientes N° 077.150-SG-2018, 078.838-SG-2018 y 016.033-SG-2019 y se hizo saber que dicho órgano de control externo tomo intervención. Sin embargo, el informe solicitado no obra incorporado a las actuaciones sumariales.

QUE en consecuencia, atento a que la Resolución N° 6.079 comprende los hechos investigados en ambos sumarios administrativos, y por aplicación del principio "non bis in idem", en virtud del cual no puede sancionarse a una persona más de una vez por un mismo hecho punible, debe mantenerse la sanción aplicada mediante Decreto N° 0135/2020, constituyendo el SUM. ADM. N° 3604/19 antecedente de las actuaciones analizadas en el presente.

QUE a mayor abundamiento y sustento de la conclusión arribada se aclara que no existe idéntica situación fáctica investigada en SUM. ADM. 541/19 del Tribunal de Cuentas y en SUM. ADM. N° 3575/19 (como alega la recurrente), sino que la indicada resolución alude a otros dos hechos atribuidos a la agente Peloc, los cuales fueron objeto de SUM. ADM. N° 3604/19.

QUE sin embargo, abierta la instancia a partir del recurso interpuesto, se verifica que no se encuentra debidamente probado que los importes percibidos por la agente Peloc, hayan sido ingresados al Tesoro Municipal, ingreso que tampoco fue probado por la recurrente para enervar la sanción que le fue impuesta.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen jurídico.

QUE la Ordenanza N° 15.796 que aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, dispone en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado y sancionar con equidad las faltas cometidas por los servidores públicos.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso interpuesto y emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Liliana Valeria Peloc, en contra del Decreto N° 0135/20, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a la Sra. Liliana Valeria Peloc lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 3º. REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0027

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 007.893-SG-2020, 010.024-SG-2020, 017.611-SG-2020.

VISTO la presentación realizada en fecha 07 de Febrero de 2020 por el Sr. Subsecretario de Bienestar Animal, poniendo de manifiesto graves hechos supuestamente cometidos por un agente de la Subsecretaría a su cargo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Luciano Simkim solicita al Secretario de Protección Ciudadana: "...en carácter urgente, arbitre los medios necesarios para la puesta a disponibilidad del agente..., quien cumple con la función de inspector en la Sub Secretaría de Cuidado Animal y Zoonosis. El presente motivo corresponde a la falta de respeto y encierro que he sufrido en el día de ayer, jueves 06 del corriente mes, entre las 16 y 17 horas en una de las oficinas administrativas de la dependencia a mi cargo. Como funcionario y representante de la Sub Secretaría de Cuidado Animal y Zoonosis no permitiré ese tipo de comportamiento o conducta por parte de dicho personal", continua en el segundo párrafo diciendo: "Como así también, considero sumamente necesario tener en cuenta que las disposiciones establecidas tanto para el uso del vehículo oficial no son cumplidas ni acatadas. Por tal, procedo a adjuntar copia del cuaderno de acta del Servicio de Vigilancia, fojas 119 y 138 donde se registra que el mencionado agente condujo el vehículo oficial, furgón Citroën Berlingo (AA987 UO) sin autorización de los directivos en diferentes horarios en los cuales no es factible la comprobación del uso de la camioneta puestos que los horarios de ingreso y salida no figuran en las actas. Además resalto que en el día de la fecha, el furgón presenta variaciones del tiempo entre las 13:40 hasta las 15:30 horas sin poder determinar su ubicación".

QUE a fs. 02/04 se adjuntan copias simples de las fs. 119, 138 y 141 del cuaderno de acta del Servicio de Vigilancia, donde se registran los movimientos del vehículo oficial utilitario Citroën Berlingo, con dominio AA987UO.

QUE a fs. 05 el Sr. Secretario de Protección Ciudadana solicita al entonces Secretario de Gestión Humana y Recursos Materiales que se ponga a disponibilidad al agente en cuestión, quien cumple la función de inspector en la Subsecretaría de Bienestar Animal y destaca que el mismo, además de la falta de respeto hacia su superior, hizo uso del vehículo oficial sin la autorización correspondiente.

QUE a fs. 06 rola presentación del Secretario Administrativo del Sindicato Municipal Salta (SI.MU.SA), quien informa que el agente involucrado en los hechos, es delegado de ese gremio por el periodo comprendido entre 2018 a 2020.

QUE obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, que concluye que corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo, a los fines de realizar la investigación tendiente a la comprobación de las faltas denunciadas, en ejercicio del poder disciplinario de la Administración, que tiende a mantener el debido funcionamiento de los servicios administrativos.

QUE en los términos del artículo 26 del Decreto N° 0842/10 - Reglamento de Investigaciones Administrativas- el objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones.

QUE el artículo 1º del mencionado cuerpo normativo dispone que el mismo "se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. ...", lo cual se encuentra acreditado mediante hoja de consulta individual incorporada a fs. 24

QUE el sumario puede promoverse de oficio o por denuncia y su instrucción debe ser dispuesta por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario, requiriéndose en todos los casos dictamen previo del servicio jurídico del área.

QUE la Ordenanza N° 15.796 aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior- con sus misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son sus funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZON las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0028
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota S/N° de fecha 17/03/00 Expediente N° 50.407/00 y 02078/00 – Sumario Administrativo N° 2490/00.

VISTO que por Resolución N° 008/00 de la entonces Secretaría General, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 2490/00 al agente José Ricardo Solá Aybar, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se inicia en virtud de la denuncia efectuada por el entonces Director de Control Urbano, en contra del agente municipal por retención indebida de dinero del Municipio, el día 12/03/00, proveniente de la liquidación y cobro del derecho de bordereaux N° 6495.

QUE a fs. 04 obra copia simple de denuncia policial formulada por el Sr. Juan Carlos Garrido, quien expone en detalle el hecho denunciado.

QUE a fs. 05 mediante Resolución N° 008/00 de fecha 20/03/00 de la entonces Secretaría General se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo y a fs. 7 y con fecha 24 de marzo de 2000, consta el primer avocamiento por parte de la entonces Dirección de Sumarios.

QUE a fs. 71 obra informe de la Comisaría 1ra de la Policía de Salta, de donde surge que la denuncia efectuada por el Sr Garrido (Sumario Penal 1785/00) fue elevada al Juzgado de Instrucción Sumaria Primera Nominación en fecha 15/04/00.

QUE durante el procedimiento sumario se llevaron a cabo distintas medidas a los efectos de la sustanciación del mismo, como así también se libraron sendos oficios a la Justicia Penal, a fin de que informen al estado de la causa - Sumario Penal 1785/00.

QUE a fs. 96/99 obra dictamen de Procuración General sugiriendo el archivo de las actuaciones por el transcurso del tiempo.

QUE a fs. 115 obra informe y sugerencia de archivo de las actuaciones por parte de la entonces Dirección General de Sumarios.

QUE a fs. 117 obra dictamen de la entonces Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE se dio cumplimiento con el procedimiento legal conforme al Artículo 2 del Decreto N° 0842/10.

QUE el Artículo 91 del Decreto N° 0842/10 establece: "Los sumarios con trámites pendientes y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Artículo 81, deberán darse por concluido mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Artículo 88...".

QUE a su vez el Artículo 88 prevé: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberá suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado el mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, en dicho lapso no operará los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento".

QUE del análisis de las actuaciones se desprende que no se cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones y habiendo transcurrido más de veinte años contados a partir del primer avocamiento (24/03/00) del instructor sumariante, debe darse por concluido el sumario mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente.

QUE los delitos por los que fuera denunciado el agente en cuestión, conforme normativa prevista en el Código Penal, se encuentran prescriptos.

QUE el principio general y rector de procedimientos disciplinarios es el de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción a aplicarse y no mantener al sumariado en incertidumbre procesal que deviene necesariamente en inseguridad jurídica.

QUE habiendo pasado más de 20 años del hecho generador del sumario y por aplicación del Decreto N° 0842/10 y 0222/16 correspondería el archivo de las actuaciones sumariales.

QUE la Ordenanza N° 15796 aprueba la Estructura Orgánica – planta política superior- con misiones y funciones, disponiendo en relación a la Secretaría Legal y Técnica que son funciones instruir los sumarios administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos le encomienden, para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregulares atribuidas a los agentes Municipales o a terceros y elevar, de corresponder, el traslado a la autoridad judicial competente de lo actuado.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2491/00, ordenado por Resolución N° 008/00 de la entonces Secretaría General, por los motivos citados en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el archivo de las actuaciones obrantes en la Nota S/N° de fecha 17/03/00 Expediente N° 50.407/00 y 02078/0

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón del presente instrumento legal la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° _____ 016.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 005111-SG-2020 y Nota Siga N° 4748-2020.-

VISTO la solicitud de licencia por la Sra. Sonia Mabel Abalde, a partir del 01/01/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1169/12, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 01/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 06, el área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 13 años, 11 meses y 16 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 12, por Nota Siga de referencia se acompaña Certificado de la Cámara de Diputados mediante la cual certifica que la Sra. Sonia Mabel Abalde se desempeña en ese Poder Legislativo como personal de Agrupamiento Político, a partir del 01/01/2020;

QUE a fs. 18 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 01 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, Sra. SONIA MABEL ABALDE, DNI N° 14.543.426, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 01 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus Respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

01 FEB 2021.-

RESOLUCION N° 022.-
SECRETARIA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO que en la Resolución N° 015 de fecha 22/01/21 se incurrió en un error de tipeo al consignar el nombre de la entidad Bancaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en el visto y en los Artículos 1° y 2° "Banco Hipotecario", siendo que corresponde indicar: Banco de la Nación Argentina;

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el nombre de la Entidad Bancaria consignado erróneamente en la Resolución N° 015 de fecha 22/01/21, donde dice: Banco Hipotecario S.A., debe decir: "Banco de la Nación Argentina".-

ARTICULO 2°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Salta, 6 de Enero de 2.021

RESOLUCIÓN N° 01/21
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38861-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1308/20 – 1° (primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2011/2020, solicitada por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Alquiler de Andamios para la intervención artística de 3 (tres) murales en Parque General Belgrano" programada para el día 15 de Diciembre del 2020, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2011/20, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2683, correspondiente al ejercicio 2020, por la suma de \$ 65.900,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100);

Que Asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado el 1° (Primer) Llamado a la apertura de sobres para el día 11/12/20, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma DIEGO JAVIER SOTELO, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 13;

Que tras haberse vencido el plazo otorgado en acta de apertura de sobre a la firma DIEGO JAVIER SOTELO para dar cumplimiento con la documentación requerida en formulario de propuesta y sin recibir respuesta en dicho plazo y atento a la fecha prevista para el Servicio, esta Subsecretaría estima conveniente Desestimar la oferta presentada por la mencionada firma, Declarar fracasado y dejar sin efecto la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia y comunicar a la firma oferente;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DIEGO JAVIER SOTELO DECLARARFRACASADO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la contratación del "Servicio de Alquiler de Andamios para la intervención artística de 3 (tres) murales en Parque General Belgrano" programada para el día 15 de Diciembre del 2020, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: COMUNICARa la firma **DIEGO JAVIER SOTELO**lo resuelto por esta Subsecretaria de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2683/20 de fs. 06.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 08 de enero de 2021.-

RESOLUCION N°02/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°14852-NP-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 923/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 797/2020 y N° 1179/2020, solicitada por Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Publicas y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas (amoladora, taladro, careta para soldar fotosensible, protector plástico facial con malla tejida, juego de bocallaves)" con destino a las tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias del Parque Automotor Municipal, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 22 obra resolución N° 437/20, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (Segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 29/07/20, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **PINTURERIAS ALVEAR de Fernando Ledesma Solivella**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Renovación Urbana, en el cual informa que la oferta presentada por la Firma **PINTURERIAS ALVEAR de Fernando Ledesma Solivella** de los Ítems N° 01, 02, 04 y 05 se ajustan a las necesidades solicitadas y que las herramientas cotizadas cumplen con los requisitos siendo los precios inferiores al Presupuesto Oficial;

Que a fs. 43 habiéndose vencido el mantenimiento de oferta, esta Subsecretaria solicito a la mencionada firma una ampliación de Validez de Oferta por un término de 10 (diez) días hábiles;

Que a fs. 44, mediante nota, la firma **PINTURERIAS ALVEAR de Fernando Ledesma Solivella** rechaza la ampliación de Validez de Oferta, por lo que esta Subsecretaria estima conveniente **Desestimar** la oferta presentada por la mencionada firma, **Declarar fracasado y dejar sin efecto** la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia y comunicar a la firma oferente e informara la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PINTURERIAS ALVEAR de Fernando Ledesma Solivella** en el 2° (Segundo) Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de Herramientas" con destino a las tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y

maquinarias del Parque Automotor Municipal, solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana, **DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la firma **PINTURERIAS ALVEAR de Fernando Ledesma Solivella** lo resuelto por esta Subsecretaria de Contrataciones.

ARTICULO 3º: INFORMAR a la dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá iniciar nuevo pedido con precios actualizados para el correspondiente encuadre o bien adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1536/20 de fs. 15.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 13 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N° 03/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27841-SG-2020

CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 1268/2020 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1543/2020, solicitada por Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Publicas y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas para Maquinas Pala Cargadora,**" perteneciente a la Planta Asfáltica", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 30 obra resolución N° 825/20, emitida por la Subsecretaría de Contrataciones en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 01/12/20 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 44.

Que a fs. 62, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, en la cual informa que de acuerdo a la propuesta presentada por la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**, se observa que la misma reúne las condiciones económicas requeridas, como así también aporta la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones, manifestando su conformidad a la firma antes mencionada;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la comisión evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**, por ser único oferente, ajustarse a lo requerido y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "**Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas para Maquinas Pala Cargadora,**" perteneciente a la Planta Asfáltica", solicitado por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaria de Servicios Publicas y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1543/20, con un presupuesto oficial de **\$ 515.800,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Ochocientos con 00/100)**.

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**.

Artículo 3º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, a la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada, C.U.I.T. N° 20-22489471-7**, por el monto total de **\$ 515.800,00 (Pesos Quinientos Quince Mil Ochocientos con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% de Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

Artículo 5°: NOTIFICAR a la firma **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Subsecretaría de Contrataciones
 Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
 Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 03/21

SIRVASE CITAR

Salta, 15 de Enero de 2021.-

Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos				
Dependencia	Subsec. de Renovación Urbana			
Expte. N°	27841-SG-2020	Resol. N° 03/21		
P. Interno	Nota de Pedido	Comp. Directa	Conc. Precio	Licit. Públicas
	1543/2020	1268/2020		
	C.F.		D.P.	

Señor/es: **NEUMATICOS AHUMADA de Rubén A. Ahumada**

Domicilio: **Pje. La Bajada N° 57 (Salta - San Lorenzo)**
CUIT N° 20-22489471-7

Objeto: **Adq. de 4 (Cuatro) Cubiertas para Maquina Pala Cargadora**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	4	<p>Objeto: Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas para Maquina Pala Cargadora Donfeng Cumming SDLG LG938L. Interno N° 97</p> <p>Cubiertas 17,5-25 - vial SPL3 12 (doce) telas. Marca ARMOUR. Garantía 3 (tres) años fecha fabricación por defecto de Fábrica</p> <p style="text-align: right;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C. PLAZO DE ENTREGA: Inmediato (10 Días Hábiles) LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Almacenes, sito en calle Anselmo Rojo N° 41</p> <p>Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 128.950,00	\$ 515.800,00	227	112	002
				\$ 515.800,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100.**-----

PROVEEDOR

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA.
 INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado.
 IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



Salta 14 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N° 04/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE 25699-SG-2020
CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR N° 969/2020 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1528/20, solicitado por la Secretaría de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde la contratación del "Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil", destinado para el evento Autorecital, que se llevara a cabo el día 03 de Octubre del corriente año, en el estacionamiento del Centro Cívico Municipal (CCM) de acuerdo a nota de reprogramación de fs. 50, requerido por la dependencia mencionada;

Que a fs. 16 obra Resolución N° 496/20 emitida por esta Subsecretaría de la cual se declara Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, debiéndose convocar a un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 28/08/20 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, con sus respectivas propuestas, según consta Acta de Apertura de sobres de fs. 21, siendo rechazada la oferta presentada por la firma **ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido en el acto de apertura de sobres;

Que a fs. 49 obra Informe Técnico emitido por la Secretaría de Cultura, en el cual informa que habiendo tomado conocimiento de las ofertas presentadas (**SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**) la propuesta que se adecua mejor a las necesidades solicitadas respetando el presupuesto autorizado en la oferta de la Firma **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** en razón que se ajusta de manera perfecta a lo solicitado precedentemente en nota de pedido y contemplado que la misma se encuentra dentro del presupuesto asignado;

Que a fs. 51, rola nota emitida por la dependencia requirente, solicitando la baja del expediente de referencia, debido a que no se llevo a cabo el evento mencionado y en cuanto al estado de las presentes actuaciones esta Subsecretaria estima conveniente declarar fracasado el 2° (segundo) llamado de la presente contratación y dejar sin efecto la misma;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a las firmas **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, ORBIS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, lo resuelto por esta Subsecretaría de Contrataciones.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 1687/20 de fs. 09.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 22 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N°39/21
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1224-SG-2021
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 02/21, solicitado por el Ente de Turismo Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del **Servicio de Sonido, Iluminación, Fondo de escenario y Tarima destinado al Ciclo "Modo Verano" que se llevaran a cabo los días 22, 23, 29 y 30 de Enero y el 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Febrero del año 2.021 en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" ubicado en el Parque San Martín a partir de horas 16:00 a 20:00**, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 02/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 249, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

Que asimismo el Art. 4 del Decreto Municipal N° 121 de fecha 01 de Abril de 2.020: "EXIMIR, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del cumplimiento de los procedimientos implementados en el módulo de compras y contrataciones del sistema SIGA, y de los pasos administrativos destinados a cumplir los procedimientos de compras y contrataciones de toda naturaleza, incluyendo las órdenes de compra y la autorización y realización de pagos, entre otros, autorizando a que dichos pasos sean suplidos mediante una resolución de Secretaría de Economía y Hacienda, en los tiempos y las formas que las exigencias de la emergencia lo permita."

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/01/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CRN SALTA S.R.L, ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CLAUDIA CECILIA MENDEZ, JONATAN G. PICATTI y AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23. Siendo en este mismo acto Rechazadas las ofertas presentadas por las firmas **CRN SALTA S.R.L, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo** por no dar cumplimiento con lo requerido en el Art. 1° que rige en el Pliego de Condiciones para la presente contratación;

Que a fs. 148, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en el cuál informan que habiendo analizado las propuestas de los oferentes **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi, CLAUDIA CECILIA MENDEZ y JONATAN G. PICATTI**, todas cumplen con lo requerido. Asimismo se observa que la firma de **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** cumple con todos los requisitos solicitados en el Pliego de condiciones que rige para la contratación de referencia, solicitando su adjudicación atento a la proximidad del evento;

Que a fs. 149, obra Certificado Definitivo de Proveedor Municipal de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora y siendo el único oferente que presenta Certificado Definitivo del Registro de Proveedores Municipal, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos en formulario de cotización; como así también atento a la proximidad del evento y el tiempo de instalación de los equipos se requiere contar con la contratación con la antelación suficiente;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del **Servicio de Sonido, Iluminación, Fondo de escenario y Tarima destinado al Ciclo "Modo Verano" que se llevaran a cabo los días 22, 23, 29 y 30 de Enero y el 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Febrero del año 2.021 en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" ubicado en el Parque San Martín a partir de horas 16:00 a 20:00**, solicitado por el Ente de Turismo, en Nota de Pedido N° 02/21, con un presupuesto oficial de **\$ 550.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Rechazar las ofertas presentadas por las firmas **CRN SALTA S.R.L, HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y AUDIOLUMINOR de Gustavo Cardozo** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAI de Franco Antonio Alfarano Yudi, CLAUDIA CECILIA MENDEZ, JONATAN G. PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. 931/96, de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ, C.U.I.T. N° 27-36346141-2** por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 432.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 21,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50 % Contado C.F.C. y 50% 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Se Adjunta ANEXO a la presente Resolución de Adjudicación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Sec. Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Subsecretaría de Contrataciones
Paraguay N° 1240 - 4400 Salta
Tel./Fax: 0387 - 4160900 - Int. 1546

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 39/21

SIRVASE CITAR

Salta, 22 de Enero de 2.021

Señor/es: **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**Domicilio: **RIVADAVIA N° 1,630****CUIT N° 27-36346141-2**

Subsecretaría de Contrataciones				
ENTE DE TURISMO SALTA				
Dependencia	ENTE DE TURISMO SALTA			
Expte. N°	1224-SG-2021		Resol. N° 39/2021	
P. Interno	Nota de Pedido	Comp.Directa	Conc.Precios	Licit.Públicas
	02/2021	04/2021		
	C.F.		D.P.	

Objeto: **Servicio de Sonido, iluminación, fondo de escenario y tarima destinado al Ciclo "Modo Verano"**

ITEM N°	UNIDADES	DETALLE	PRECIO		IMPUTACION		
			UNITARIO	TOTAL	Inc.	Item.	Part.
1	12	<p>Objeto: Servicio de Sonido, iluminación, fondo de escenario y tarima destinado al Ciclo "Modo Verano" que se llevaran a cabo los días 22, 23, 29 y 30 de Enero y el 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de Febrero del año 2.021 en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" ubicado en el Parque San Martín a partir de horas 16:00 a 20:00.</p> <p>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SONIDO, ILUMINACION, FONDO DE ESCENARIO Y TARIMA. SONIDO: 2 LINE ARRAY 1400 WATT, 2 PARLANTES DOBLE DE 18 PULGADAS, 6 LINEARRAY, 4 MONITORES DE PISO 350 WATT, 2 MINI SUB DE 18 PULGADAS PARA MONITOREO, CONSOLA DIGITAL, POTENCIA DIGITALES, MICROFONOS (CANTIDADES NECESARIAS), KIT DE MICROFONOS PARA BATERIA, 1 MICROFONO INHALAMBRICO, MANGUERA 24 CANALES, PIES DE MIC (CANTIDAD NECESARIA) Y ESTRUCTURA METALICA PARA EL COLGADO DEL SISTEMA DE SONIDO. ILUMINACION: 9 METROS DE ESTRUCTURA METALICA PARA EL COLGADO DE SISTEMA DE ILUMINACION, 2 PATAS TELESCOPICAS PARA EL COLGADO DE ESTRUCTURA, 15 TACHOS LED 54X3W, 4 CABEZALES, 1 TABLERO TRIFASICO, CABLES TRIFASICOS DE 50 METROS PARA BAJADA DE LUZ, 1 COMPUTADORA PARA MANEJO DE LUCES. TARIMA: 1 TARIMA DE 3X3 METROS DE 50 CM. DE ALTO CUBIERTA CON UNA POLLERA NEGRA. FONDO DE ESCENARIO: 20 METROS DE TELA NEGRA, 1 GAZEBO DE 3X3 METROS PARA CAMERINO CUBIERTO LOS LATERALES, 6 SILLAS PLASTICAS Y BIOMBO PARA CUBRIR LOS EQUIPOS DE AUDIO. DESTINO: EL EVENTO CICLO "MODO VERANO" PARA LOS DIAS 22, 23, 29 Y 30 DE ENERO, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE FEBRERO. LUGAR: ANFITEATRO "CUCHI LEGUIZAMON" DEL PARQUE SAN MARTIN. DURACION DEL SERVICIO: DE 16:00 A 20:00 HS. EL SERVICIO DEBERA CONTAR C/ TECNICOS, CARGA, DESCARGA Y FLETE A CARGO DEL ADJUDICATARIO. "DEBERA PRESENTAR NOMINA DE PERSONAL A CARGO CON SEGURO DE LEY CORRESPONDIENTE, ART O SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES" SUMA ASEGURADA REQUERIDA: • POR MUERTE ACCIDENTAL: \$800.000,00 • INVALIDEZ TOTAL/PARCIAL: \$500.000,00 • FARMACIA: \$ 15.000,00</p> <p style="text-align: center;">TOTAL</p> <p>CONDICION DE PAGO: 50% Contado Contra Factura Conformada y 50% a 30 Días Contra Factura Conformada PLAZO DE ENTREGA: Inmediato LUGAR DE ENTREGA: Indicado en detalle</p> <p style="text-align: center;">Con la Aceptación del presente Anexo de la Resolución de Adjudicación, el cual reemplaza a la Orden de Compra de acuerdo acuerdo al Dcto. 121/20. asimismo deberá dar cumplimiento con el impuesto Provincial de Sellos. Ley 661/91 - Decreto 1963/93 - Ley 6736/94 y sus C.C.</p>	\$ 36.000,00	\$ 432.000,00	160	131	009
		TOTAL		\$ 432.000,00			

Importe de la Resolución de Adjudicación, por la suma de: **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100** -----

PROVEEDOR

SUBSEC. DE CONTRATACIONES

NOTA: AL PASAR FACTURA ROGAMOS CITAR EL NUMERO DE ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITAMOS ADJUNTAR LA MISMA. INDEFECTIBLEMENTE dar cumplimiento al Plazo de Entrega en término estipulado. IMPRESCINDIBLE para el cobro de la presente ADJUDICACIÓN, identificarse como persona autorizada.



SALTA, 29 de Enero de 2021.-

RESOLUCION N° 175**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43942 - SG - 2020.**

VISTO el expediente de referencia, a través del cual la Subsecretaria de Renovación Urbana de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la AMPLIACION DE UN 17,6667% correspondiente al ITEM N° 28 y el 3,4281% correspondiente al ITEM N° 46, del Anexo I de la Resolución N° 765/20, contratado mediante Licitación Pública N° 08/20 correspondiente a la Adquisición de Materiales Eléctricos con destino a la Subsecretaria de Renovación Urbana, solicitado por la Subsecretaria de Servicios Públicos y Ambiente, conforme Nota de Pedido N° 2042/20, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 440.470,64 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta con 64/100) ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente mediante Nota de Pedido N° 2042/20 solicita la ampliación del 17,6667% y 3,4281% del Anexo I de la Resolución N° 765/20, fundando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

QUE a fs. 09 toma conocimiento la Oficina Central de Contrataciones, solicitando se realice la reserva presupuestaria;

QUE a fs.11 toma intervención la Jefa de Programa de presupuesto del cual surge el comprobante de Compras Mayores N° 00471/21;

QUE atento el monto mencionado, a fs. 12 interviene la Subsecretaria de Contrataciones, en el marco de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 6.838, salvo mejor criterio superioridad;

QUE el artículo 39 de la Ley 6.838, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia "Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por Ciento total";

QUE así también el Artículo 43 del Decreto 931/96 expresa: "La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas.

QUE de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N° 094/16 y N° 122/16 corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la ampliación de un 17,6667% correspondiente al ITEM N° 28 y el 3,4281% correspondiente al ITEM N° 46 del monto y cantidades adjudicadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 765/20, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/20, a favor de la firma "ELECTRICIDAD R-D S.R.L." ; por la suma de \$ 440.470,64 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Setenta con 64/100).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total de la suma ampliada.-

ARTICULO 2°.-CONFECCIONAR por la Jefatura de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas de la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, el Anexo correspondiente.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT

Salta, 04 de Enero de 2019.-

RESOLUCION N°: 003/19**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaria de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 084703-SG-2018**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES", con domicilio en Alvarado N° 2448, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/13 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/11/2.018, firmado por la C.P.N. Villar Gustavo Ramón, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/01/2.020;

Que a fs. 12 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada, de fecha 19/12/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/09/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION NO CLASIFICADAS EN OTRAS PARTES (INCLUYE GALPONES Y TINGLADOS)";

Que a fs. 21 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES", C.U.I.T.: 27-26859881-8, domicilio en Alvarado N° 2.448, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.788 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 04/01/2.020, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 18 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION N°: 007/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 080676-SG-2018

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SIMA DEL NORTE SRL" con domicilio en Jujuy N° 218, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;



CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/10 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 432/3, ASIENTO: 8.727, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 29 de Enero del año 2.009, duración de la Sociedad 25 años;

Que a fs. 11/19 rola Cesión de Cuotas Sociales y Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de Marzo de 2.012 constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 188/9, ASIENTO: 10.528, DEL LIBRO N° 32 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SIOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 21 de Mayo del año 2.012;

Que a fs. 20/29 rola Cesión de Cuotas Sociales y Acta de Reunión de Socios de fecha 22 de Agosto de 2.014 constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 389, ASIENTO: 11.944, DEL LIBRO N° 35 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SIOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 26 de Noviembre del año 2.014;

Que a fs. 30/34 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 32605/15, en tramite de "MODIFICACION DE OBJETO – AUMENTO DE CAPITAL Y SEDE SOCIAL DE LA SOCIEDAD", con fecha 04 de Diciembre del año 2.015;

Que a fs. 35/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Herzberg Juan Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 50 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 y 58 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que fs. 59 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 61 rola la Permiso Transitorio de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/04/2.019, para el Rubro: "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMNISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION";

Que a fs. 62 rola Nota, de fecha 18 de Enero de 2.018 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 64/65 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**SIMA DEL NORTE S.R.L.**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMA DEL NORTE SRL." C.U.I.T.: 30-71089008-7, domicilio en Jujuy N° 218, de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la citada firma el Número **3.066 (Tres Mil Sesenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 17/04/2.019, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO



Salta, 23 de Enero de 2.019.-

RESOLUCION N°: 10/19**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones. -****REF: EXPEDIENTE N° 048713-SG-2017**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**CAVICCHINI, MARISA ANDREA**", con domicilio en La Florida N° 356, de la Ciudad de Salta.; solicita renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 25 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/03/2.020, para el Rubro: VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - DEPOSITO;

Que a fs. 28 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 39 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 40 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 43 rola Declaración Jurada, de fecha 14 de Enero de 2.019, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 46 y 47 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "**CAVICCHINI, MARISA ANDREA**";

Que a fs. 48 al 54 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 21/01/2019, firmado por el C.P.N. Kosmato, Dionisio Demetrio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/03/2.020;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "CAVICCHINI, MARISA ANDREA", C.U.I.T.: 27-21592614-7, con domicilio en La Florida N° 356, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. - **MANTENER** a la citada firma el Número **2.322 (Dos Mil Treientos Veintidós)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°. - **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/03/2.020, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°. - **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

Salta, 24 de Enero de 2.019

RESOLUCION N°: 11/19**Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-**

REF: EXPEDIENTE N° 69217-SG-2017

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINO SOMOS TODOS, con domicilio en B° Finca Valdivia mzna "616 – B", lote N° 12, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/15 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE BUENOS AIRES: FOLIO: 627, DEL LIBRO N° 17, MATRICULA: 29682, DEL ACTA N°: 16627, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 17 de Octubre de 2.005, duración de la Sociedad, ilimitada;

Que a fs. 16 y 17 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 04 de Mayo de 2.016;

Que a fs. 48 y 49 rola copia autenticada del Acta de Reunión de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES, con fecha, 23 de Octubre de 2.017;

Que a fs. 35 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BMW, MASVENTA, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 50 rola Declaración Jurada, de fecha 26/11/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 51 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 53 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 26/09/2.017, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS – SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE";

Que a fs. 56 a 58 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 63/74 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 30/06/2.018, firmado por el C.P.N. Murrer Cordova Maria Guadalupe, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.019;

Que a fs. 70 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINO SOMOS TODOS LTDA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINO SOMOS TODOS LTDA", C.U.I.T.: 30-709580533-1, con domicilio en B° Finca Valdivia, mzna "616 -B", lote N° 12 de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.971 (Dos Mil Novecientos Setenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO



Salta, 30 de Enero de 2.019

RESOLUCION N°: 13/19
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 2590-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ABAN MARIA DEL CARMEN", con domicilio en B° 25 de Mayo, Coronel Moldes. N° 932, ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2018, firmado por la C.P.N. Cesca Perry Rodrigo Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.019;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ABAN MARIA DEL CARMEN resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.14 rola Nota de fecha 11 de Enero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 07/11/2.019, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 19 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ABAN MARIA DEL CARMEN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ABAN MARIA DEL CARMEN", C.U.I.T.: 27-16000614-0, Domicilio: B° 25 de Mayo, Coronel Moldes N° 932, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR a la citada firma el Número **3.069(Tres Mil Sesenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 06 de Febrero de 2.019

RESOLUCION N°: 16/19
Unidad Central de Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 056149-SG-2018



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "TUKUY SRL., con domicilio en Córdoba N° 584 de la ciudad de Salta.; solicita renovar la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/11 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 327/8, ASIENTO: 13.569, DEL LIBRO N° 40 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 04 de Abril de 2.018, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 70/74 rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 203, ASIENTO: 13.809, DEL LIBRO N° 41 DE SRL., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 23 de Agosto de 2.018;

Que a fs. 75/77 rola copia autenticada del inicio de trámite de la Modificación del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Número de expediente 36791/18, MODIFICACION DE OBJETO Y DESIGNACION DE GERENTE", con fecha 04 de Diciembre de 2.018;

Que a fs. 25 y 36 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 35 rola Declaración Jurada, de fecha 24/08/2.018, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 37/49 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Marengo Ormella, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs.78 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco San, de la Ciudad de Salta

Que a fs. 79 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, para el Rubro: PINTURERIA, FERRETERIA, VENTA DE ROPA DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, vencimiento 31/05/2.020;

Que a fs. 80 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 82 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 86 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TUKUY SRL.;"

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TUKUY SRL", C.U.I.T.: 33-71566395-9, con domicilio en JUJUY N° 563, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **3.044 (Tres Mil Cuarenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Febrero de 2.019.-

RESOLUCION N°: 17/19



Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 2383-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FIANI AUTOMOTORES S.A." con domicilio en Caseros N° 120, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 13 / 21 rola copia certificada y legalizada del Contrato Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: TOMO: 44, ORDEN N° 134, FOLIOS N° 109/1015 DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2.017, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 04 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 24 al 39 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/10/2.017, firmado por la C.P.N. VALLICA SERGIO MANUEL, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/.019;

Que a fs. 43 rola la Permiso Transitorio de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 13/03/2.019, para el Rubro: "VENTA DE AUTOMOTOTRES – RESPUESTOS – ACCESORIOS – TALLER MECANICOS DE UNIDADES PROPIAS";

Que a fs. 44 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de NACION S.A., de la Ciudad de SAN F. DEL V. DE CATAMARCA;

Que a fs. 54 rola Nota certificada de fecha 31 de Enero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 55 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 57 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Registro de Juicios Universales y Quiebras de la Provincia de Catamarca, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 59 y 60 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "FIANI AUTOMOTORES S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FIANI AUTOMOTOTORES S.A.", CUIT: 30-71570503-2, DOMICILIO ESPECIAL: CASEROS N° 120, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, a la citada firma en el Número **3.070** (Tres mil Setenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 13/03/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 19 de Marzo de 2.019

RESOLUCION N°: 34/19
Dirección de la Unidad



Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 15706-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO", con Domicilio: B° Grand Bourg, Los Andes N° 1.094, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/01/2.019, firmada por la C.P.N. Sola Gregoria, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.020;

Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.09 rola Nota de fecha 12 de Marzo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 13 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que PEREZ SIROMBRA FRANCISCO no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 18 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 21 / 22 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PEREZ SIROMBRA FRANCISCO", C.U.I.T.: 20-40628105-2, Domicilio: B° Grand Bourg N° 1.094, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.075 (Tres Mil Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/03/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 28 de Marzo de 2.019

RESOLUCION N°: 43/19
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 69143-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LOFEUDO SANTIAGO ANDRES", con Domicilio Especial: España N° 2.070, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;



CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 06 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 07/10 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 21/09/2.018, firmada por la C.P.N. Figallo Dolores, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/11/2.019;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco NACION S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs.18 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que LOFEUDO SANTIAGO ANDRES, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.19 rola Nota de fecha 14 de Marzo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 20 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 15/03/2.019, para los Rubro Principal: "ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS EN OTRAS PARTE";

Que a fs. 23/24 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LOFEUDO SANTIAGO ANDRES"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LOFEUDO SANTIAGO ANDRES", C.U.I.T.: 20-27778761-0, Domicilio Especial: España N° 2.070, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.078 (Tres Mil Setenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 21/11/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°: 45/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 46814-SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DECOTEVE SA." con domicilio en B° Grand Bourg, Los Bardos N° 665, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Actualización de en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02/15 rola copia certificada y legalizada del Estatuto Social, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 9.065; DE LIBRO: N°110; TOMO: A - DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1.991, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 68/71 rola copia autenticada de Acta de Asamblea ref: Inscripción de Directorio de la sociedad, de la cual resulta su inicio de inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 438, ASIENTO: 6.080, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha 08 de Setiembre de 2.018;

Que a fs. 73/91 rola copia autenticada de Acta de Asamblea Extraordinaria de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 437, ASIENTO: 5.268, DEL LIBRO N° 18 DE S.A., REF: CAMBIO DE JURIDICCION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES A LA PROVINCIA DE SALTA Y MODIFICACION DE ESTATUO SOCIAL (ART. 4TO. – AUMENTO DE CAPITAL), con fecha, 23 de Octubre de 2.014, duración de la sociedad 90 años;

Que a fs. 95/99 rola copia autenticada de Acta de Asamblea Extraordinaria de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 411/2, ASIENTO: 6.057, DEL LIBRO N° 20 DE S.A., REF: MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL (ARTICULO: 3º: OBJETO, 4º: CAPITAL Y 13: SINDICATURA con fecha, 30 de Julio de 2.018;

Que a fs. 106 al 119 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.018, firmado por la C.P.N. Britos Roberto Ramon, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.019;

Que a fs. 120/122 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios resultan sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 123 rola Nota certificada de fecha 22 de Febrero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 124 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 26/12/2.026, para el Rubro: PLANTA TRANSMISORA DE TV POR CABLE – ESTUDIO DE RADIO Y TV POR CABLE – ESTUDIO DE RADIO Y TV – OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS;

Que a fs. 125 rola formulario CM 02, Convenio Multilateral;

Que a fs. 126 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 127 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 128 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 130 y 131 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Actualización de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "DECOTEVE S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DECOTEVE S.A.", CUIT: 30-63779893-2, DOMICILIO: B° Grand Bourg, Los Bardos N° 665, de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÍCULO 2º.- MANTENER, a la citada firma en el Número **3.051** (Tres mil Cincuenta y uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- EXTENDER, el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°: 50 /19

Sub Secretaria De Contrataciones
De la Municipalidad de Salta.-
REF: EXPEDIENTE N° 014919-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "LA VELOZ DEL NORTE SA." con domicilio en Av. Monseñor Tavella N° 54, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: FOLIO: 154/66, ASIENTO: 1.833, DEL LIBRO N° 07 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 04 de Agosto de 1.994, duración de la sociedad hasta el día 01 de Enero de 2.040;

Que a fs. 48 y 49 rola copia autenticada del Acta de Directorio, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 479, ASIENTO: 5.705, DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 01 de Noviembre de 2016;

Que a fs. 10 al 37 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.017, firmado por la C.P.N. Briones Vega Oscar Arturo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 50 y 51 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 52 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 54 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 56 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 58 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 59 rola la Habilitación Municipal PROVISORIA POR 90 DIAS de fecha 29/03/2.019, del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 29/06/2.019, para el Rubro: "TRANSPORTE DE PASAJEROS (SUBURBANO) - TRANSPORTE DE CARGA - TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA - ANEXA AGENCIA DE TURISMO";

Que a fs. 62 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "LA VELOZ DEL NORTE S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "LA VELOZ DEL NORTE S.A., CUIT: 30-54622131-4, DOMICILIO: Av. Monseñor Tavella N° 54 de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número 3.080 (Tres mil Ochenta) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 29/06/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Abril de 2.019

RESOLUCION N°: 51/19



Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 18557-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**RAMIREZ JULIA MARTA**", con Domicilio: B° Castañares, Gpo. N° 480 Piso N° 2 Dpto. N° 128 Block "G", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/05 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 22/03/2.019, firmada por la C.P.N. Dorado Porcel Wilma Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 22/05/2.020;

Que a fs. 06 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que RAMIREZ MARTA JULIA, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal Social Simplificada vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/04/2.020, para el Rubro: FOTOCOPIADORA;

Que a fs.12 rola Nota de fecha 09 de Abril de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 14 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RAMIREZ JULIA MARTA"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RAMIREZ JULIA MARTA", C.U.I.T.: 27-11943766-6, Domicilio: B° Castañares, Gpo. N° 480 Piso N° 2 Dpto. N° 128 Block "G" N° 1.474, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.081 (Tres Mil Ochenta y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 05/04/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Abril de 2.019.-

RESOLUCION N°: 53/19
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 022314-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**TITO SILVANA LEONOR**", con domicilio en Juramento N° 3.210, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;



CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/01/2.019, firmado por la C.P.N. Mc Murrer Maria Guadalupe, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.020;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a TITO SILVANA LEONOR, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola Declaración Jurada, de fecha 09/04/2.019, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/05/2.018, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS";

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TITO SILVANA LEONOR";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TITO SILVANA LEONOR", C.U.I.T.: 27-32165831-3, domicilio en Juramento N° 3.210, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.083 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/03/2.020, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 27 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°: 54 /19
Dirección de la Unidad
Central De Contrataciones
Sub Secretaria De Contrataciones
REF: EXPEDIENTE N° 67280SG-18

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**" con domicilio en Cordoba N° 1.015, Piso N°2, Dpto. N°7 de la Ciudad de Santa Fe, DOMICILIO ESPECIAL: Santiago del Estero N° 789, de la ciudad de Salta; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;



CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 08/14 rola copia certificada y legalizada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 1.353; DE LIBRO: N°116; TOMO: A DE S.A. REF: CONSTITUCION, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1.995, DURACION 99 AÑOS;

Que a fs. 15/20 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 959; DE LIBRO: N° 118; TOMO: A DE S.A. REF: AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION DE ESTATUTO, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 1.996;

Que a fs. 21/25 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 11.818; DE LIBRO: N°122; TOMO: A - DE S.A. REF: AUMENTO DE CAPITAL – MIFICACION DE ESTATUTO, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1.997;

Que a fs. 25/34 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 12.393; DE LIBRO: N° 36; TOMO: - DE S.A. REF: CAMBIO DE NOMINACION – AUMENTO DE CAPITAL – TEXTO ORDENADO – REFORMA DE OBJETO SOCIAL – MODIFICACION DE ESTATUTO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.007;

Que a fs. 35/41 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 7.774; DE LIBRO: N° 44; TOMO: - DE S.A. REF: CAMBIO DE FECHA CIERRE DE EJERCICIO, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2.009;

Que a fs. 42/50 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 15.404; DE LIBRO: N° 70; TOMO: - DE S.A. REF: AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACION D ESTATUTO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2.014;

Que a fs. 51/56 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 24.010; DE LIBRO: N° 87; TOMO: - DE S.A. REF: DSIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.017;

Que a fs. 151/161 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 1.855; DE LIBRO: N° 72; TOMO: - DE S.A. REF: DSIGNACION DE DIRECTORIO, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2.015;

Que a fs. 180/187 rola copia certificada y legalizada de la cual resulta su inscripción en el REGISTRO DE INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA: BAJO N° 4.444; DE LIBRO: N° 88; TOMO: - DE S.A., DE FECHA 12 DE MARZO DE 2.018;

Que a fs. 04 rola la Habilitación Municipal vigente de la oficina emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.019, para el Rubro: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA;

Que a fs. 05 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 07 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco PATAGONIA S.A.;

Que a fs. 171/176 rola copia Certificada y Legalizada de Resolución N° 23.7.37 REF: INSCRIPCOPN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGURO BAJO N°: 555, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1.995;

Que a fs. 195 al 275 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.018, firmado por la C.P.N. Julio Luna y Parias, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Buenos Aires, con validez hasta el 30/12/2.019;

Que a fs. 276 rola Nota certificada y legalizada de fecha 10 de Abril de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 277 y 278 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 280 y 281 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la actualización de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "**BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES DE LA**



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "BENEFICIO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUIT: 30-68082752-0, DOMICILIO LEGAL: Córdoba N° 115 Piso N°2 Dpto. N°7, de la ciudad de Santa Fe, DOMICILIO ESPECIAL: Santiago del Estero N° 789, de la Ciudad de Salta".

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **3.056** (Tres mil Cincuenta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.019, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Abril de 2.019

RESOLUCION N°: 56/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaría De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 24043-SG-2019

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARIAS MARISA DENNY", con domicilio en calle Urquiza N° 854, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación del Certificado en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de ARIAS MARISA DENNY, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 05 rola Declaración Jurada, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTA, sucursal de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 17/22 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2019, firmada por la C.P.N. Cazalbon Federico Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.020;

Que a fs. 25 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/04/2.019, para el Rubro: VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS E ILUMINACION - FERRETERIA;

Que a fs. 26 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 28 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ARIAS MARISA DENNY";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación del Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ARIAS MARISA DENNY", C.U.I.T.: 23-13414473-4, Domicilio: Urquiza N° 854, de la ciudad de Salta.



ARTÍCULO 2°.-MANTENER a la citada firma el Número **2.647 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Abril del 2.019

RESOLUCION N°: 57/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 20384-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "YAPURA VICTOR DANIEL", con Domicilio Legal: Mendoza N° 2.049, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 28/03/2.019, firmada por la C.P.N. Vega Sergio Miguel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/05/2.020;

Que a fs. 09 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que YAPURA VICTOR DANIEL, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.10 rola Nota de fecha 29 de Marzo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 11 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/02/2.028, para el Rubro: FOTOCOPIADORA – DISEÑO GRAFICO - ENCUADERNACION;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco FRANCES S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 16 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE JULIO DE 2019;

Que a fs. 17 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 19 y 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "YAPURA VICTOR DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "YAPURA VICTOR DANIEL", C.U.I.T.: 23-31194237-9, Domicilio Legal: Mendoza N° 2.049, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.085 (Tres Mil Ochenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/04/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Abril del 2.019

RESOLUCION N°: 58/19

Dirección de la Unidad

Central De Contrataciones

Sub Secretaria De Contrataciones

REF: EXPEDIENTE N° 20826-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ZUÑIGA MARCOS ANDRES", con Domicilio Legal: B° Juan Manuel de Rosas, Mzna. N° 49 Casa N° 07, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 29/01/2.019, firmada por la C.P.N. Romero Claudio Ramon, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 29/03/2.020;

Que a fs.09 rola Nota de fecha 18 de Febrero de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 13 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/03/2.019, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 15 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que ZUÑIGA MARCOS ANDRES, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "ZUÑIGA MARCOS ANDRES";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "ZUÑIGA MARCOS ANDRES", C.U.I.T.: 20-31600701-6, Domicilio Legal: B° Juan Manuel de Rosas, Mzna. N°49 Casa N° 07, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.086 (Tres Mil Ochenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/03/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Mayo de 2.019

RESOLUCION N°: 60/19**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****REF: EXPEDIENTE N° 026649-SG-19**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES**" DE PLAZA JOSE LUIS, con Domicilio: V° San Antonio, Partidarios N° 1.210, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/11/2.018, firmada por la C.P.N. Rodríguez Facundo Manuel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/12/2.019;

Que a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PLAZA JOSE RAUL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y / o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 11 rola Declaración Jurada, de fecha 26/04/2.019, de la titular de la firma manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 15 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 21/09/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PROYECTO Y CONSTRUCCIONES" DE PLAZA JOSE LUIS.

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PLAZA, JOSE RAUL", C.U.I.T.: 20-17308950-4, Domicilio: V° San Antonio, Los Partidarios N° 1.210, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.412 (Dos Mil Cuatrocientos Doce)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/12/2.019.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 08 de Mayo de 2.019

RESOLUCION N°: 61/19**Dirección de la Unidad****Central De Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones**

REF: EXPEDIENTE N° 24216-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PICATTI JONATAN GONZALO"**, con Domicilio: B° Grand Bourg, Larrabue N° 1.121, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que PICATTI JONATAN GONZALO, resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA S.A., de la Provincia de Salta;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 15 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 16 y 17 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que PICATTI JONATAN GONZALO no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal;

Que a fs. 18/20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 24/04/2.019, firmada por la C.P.N. Segura Gustavo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 24/06/2.020;

Que a fs. 22 rola fotocopia certificada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs.23 rola Nota de fecha 26 de Abril de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 25 y 26 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PICATTI JONATAN GONZALO"

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PICATTI JONATAN GONZALO", C.U.I.T.: 23-30608313-9, Domicilio: B° Grand Bourg, Larrabue N° 1.121, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.088 (Tres Mil Ochenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.-EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 08/05/2.020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N°: 62/19**Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaría de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 026697-SG-2019**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PISTAN CARLOS ALBERTO"**, con domicilio en Las Palmerita, Mzna 404 "B", casa N° 03, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.019, firmado por la C.P.N. Cendas Rubén Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/05/2.020;

Que a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a PISTAN CARLOS ALBERTO, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedentes algunos, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 28 DE JUNIO DE 2019;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco GALICIA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 01/04/2.019, para los Rubros: "SERVICIOS PERSONALES (desmalezado - construcción gral)";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"PISTAN, CARLOS ALBERTO";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PISTAN, CARLOS ALBERTO", C.U.I.T.: 20-36128865-4, domicilio en Las Palmeras, mzna "B", casa N° 03, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.089 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 09/05/2.020, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Mayo del 2.019.-

RESOLUCION N°: 64/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 23616-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**VICTORIANO SRL**" con domicilio en Juramento N° 1.415, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05/12 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 323/4, ASIENTO: 13.246, DEL LIBRO N° 39 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 12 de Setiembre del año 2.017;

Que a fs. 03 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que fs. 04 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 14/24 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 31/12/2.017, firmado por el C.P.N. Carrizo Ramiro Arsenio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.019;

Que a fs. 25/26 y 27 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que los socios, resultan sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.28 manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 29 y 30 rola declaración jurada del Dpto. de Padrones Comerciales informando que VICTORIANO S.R.L. no le correspondería, la inscripción en la Tasa de Inspección Seguridad; Salubridad e Higiene. En virtud a lo dispuesto por el Artículo N°111 del Código Tributario Municipal

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción del Formulario del Convenio Multilateral;

Que a fs. 33 y 34 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídico de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "VICTORIANO S.R.L.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VICTORIANO SRL." C.U.I.T.: 30-71536371-9, domicilio en Juramento N° 1.415, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.090 (Tres Mil Noventa)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.019, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 14 de Mayo del 2.019.-

RESOLUCION N°: 65/19

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones. -

REF: EXPEDIENTE N° 27339-SG-19

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "VASQUEZ MARISEL VICENTA" con domicilio en B° San Rafael, Mzna. N° "A" Lote N°13, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/03/2.019, firmado por la C.P.N. Videla Jorge Sebastián, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.020;



Que a fs. 08 rola Constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, deja constancia que VASQUEZ MARISEL VICENTA resulta sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 12 rola CONSTANCIA DE HABILITACION MUNICIPAL PROVISORIA RUBROS: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIO DE DESINFECCION Y EXTERMINACION DE PLAGAS", de fecha 02 DE MAYO DE 2.019, DESDE EL 02/05/2.019, con vigencia HASTA 02/07/2.019;

Que a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco CREDICOP S.A., de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 16 rola Nota de fecha 05 de Mayo de 2.019, manifestando bajo fe de juramento no mantener deuda alguna para con el municipio de la Ciudad de Salta, autorizando en caso de resultar beneficiario de una contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse a la hora del pago;

Que a fs. 19 y 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma "VASQUEZ MARISEL VICENTA";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL
DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "VASQUEZ MARISEL VICENTA" C.U.I.T.: 27-23917561-4, domicilio en B° San Rafael, Mzna."A" Lote N° 13, de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **3.091 (Tres Mil Noventa y Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 02/07/2.019, fecha en la cual deberá renovar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 29 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 070/2021.-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

AGENCIA de RECAUDACIÓN de la MUNICIPALIDAD de SALTA

VISTO el Código Tributario Municipal, la Ordenanza N° 15.796 y el Anexo I de la Resolución N° 066/20 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM), contiene la legislación inherente a los tributos municipales, y el mismo, a través de su Artículo 18 establece entre otras, las competencias para hacer cumplir las disposiciones establecidas en dicho CTM, como ser: "...a) *determinar y fiscalizar los tributos municipales;* b) *verificar las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables;* c) *determinar y fiscalizar los tributos municipales;* d) *verificar las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables;* e) *requerir informaciones a contribuyentes, responsables y terceros fijando plazos razonables para su debido cumplimiento;* f) *exigir la comparecencia de contribuyentes, responsables y terceros...*";

QUE el Artículo 98 del CTM referencia a las Parcelas Tributarias Provisorias, ya sea para loteos, o edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, o para las uniones y/o subdivisiones de parcelas, o las subdivisiones de tierra, cuando hayan sido aprobadas por el área de Catastro Municipal y/o Control Documental;

QUE la Secretaría de Desarrollo Urbano entre sus funciones se encuentran la de cumplir el rol de ejecutar y fiscalizar todo lo referido a la obra privada y pública; a su vez el Subprograma de Inspecciones Eléctricas de Obras Privadas dependiente la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas emite previa inspección, la Constancia de Inspección de Instalación Eléctrica que será presentada por ante Edesa para la habilitación de medidor. Resulta ésta una oportunidad de detectar situaciones como las descritas en el art. 98 del CTM, es decir posibles sujetos pasivos de obligación tributaria que, en numerosos casos no se encuentran registrados como tales.

QUE en virtud del Principio de Colaboración entre las diferentes Secretarías que forman parte del Poder Ejecutivo Municipal, y a fin de implementar acciones comunes tendientes a la regularización tributaria ab inicio de dichas obras, se torna necesario el entrecruzamiento de datos que resultan relevantes para Armsa en la configuración del hecho imponible e identificación de sujetos pasivos de la obligación, mediante el Alta Tributaria Temprana.

QUE la presente Resolución Conjunta se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Municipal, y la Ordenanza N° 15.796;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN:**

ARTICULO 1° .- DISPONER que todo trámite aprobado en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano destinado a la obtención de Constancia de Inspección de Instalación Eléctrica para medidor referido a loteos, edificios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, uniones y/o subdivisiones de parcelas, subdivisiones de tierra, así como cualquier otro destino, será informado a Armsa - Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta- mediante el Formulario F-74 que se incorpora como Anexo I formando parte de la presente Resolución Conjunta

ARTICULO 2°.-DISPONER que el Formulario F-74 que por este acto se aprueba, será documentación de presentación obligatoria en duplicado para el inicio de trámite Solicitud de Constancia de Inspección de Instalación Eléctrica.-

ARTICULO 3° .- REMITIR copia de la presente a Jefatura de Gabinete y Secretaría Legal y Técnica

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las Subsecretarías de Obras Privadas y la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas; y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO - PAZ MOYA

ANEXO 1

F- 74		FORMULARIO DE ALTA TEMPRANA TRIBUTARIA- ARMSA			
Requisito para Solicitud de Inspeccion de Instalacion Electrica					
ANEXO 1 para llenar por el contribuyente					
Rubro 1: Datos para individualizacion del inmueble para llenar por el contribuyente					
Fecha de solicitud:					
Matricula /Catastro					
Calle					N°
Datos del propietario					
Apellido y Nombre o Razon Social					
DNI		CUIL		N°	Piso:
Direccion		Localidad		Codigo Postal	Dpto:
Celular		Telefono fijo		Direccion electronica	
Apellido y Nombre o Razon Social					
DNI		CUIL		N°	Piso:
Direccion		Localidad		Codigo Postal	Dpto:
Celular		Telefono fijo		Direccion electronica	
Rubro 2: Nomenclatura Catastral- en base a la cedula parcelaria para llenar por el contribuyente					
Departamento	Sección	Manzana	Parcela	Fraccion	Unidad Funcional
Rubro 3 : Datos de tramites administrativos referentes a la aprobacion / para llenar por el contribuyente					
COD	Plano	Expediente N°	Fecha de aprobacion		
1	Plano de Proyecto				
2	Plano de Conforme a Obra				
3	Plano de Relevamiento / Ampliacion				
4	Otro detalle:				
Rubro 4 : Datos necesario para poder habitar el inmueble / para llenar por el contribuyente					
CODIGO DE EDIFICACION	Tramites administrativos registrados	Expediente N°	Fecha de solicitud	No realizo tramite	
ART-34	Certificado Final de Obra				
ART-35	Certificado de Habitabilidad o Parcial de Obra				
IMPORTANTE	Ante la comprobacion del uso pleno parcial o total de las unidades funcionales, sin haber solicitado Certificado de Habitabilidad o Parcial de Obra y/o Certificado Final de Obra, quedan sujetos a las sanciones establecidas en elCodigo de Edificacion, Titulo IV, Penalidades.				

ANEXO 1

F- 74		FORMULARIO DE ALTA TEMPRANA TRIBUTARIA- ARMSA			
Requisito para Solicitud de Inspeccion de Instalacion Electrica					
ANEXO 1 para llenar por el contribuyente					
Rubro 1: Datos para individualizacion del inmueble para llenar por el contribuyente					
Fecha de solicitud:					
Matricula /Catastro					
Calle					N°
Datos del propietario					
Apellido y Nombre o Razon Social					
DNI		CUIL		N°	Piso:
Direccion		Localidad		Codigo Postal	Dpto:
Celular		Telefono fijo		Direccion electronica	
Apellido y Nombre o Razon Social					
DNI		CUIL		N°	Piso:
Direccion		Localidad		Codigo Postal	Dpto:
Celular		Telefono fijo		Direccion electronica	
Rubro 2: Nomenclatura Catastral- en base a la cedula parcelaria para llenar por el contribuyente					
Departamento	Sección	Manzana	Parcela	Fracción	Unidad Funcional
Rubro 3 : Datos de tramites administrativos referentes a la aprobacion / para llenar por el contribuyente					
COD	Plano	Expediente N°	Fecha de aprobacion		
1	Plano de Proyecto				
2	Plano de Conforme a Obra				
3	Plano de Relevamiento / Ampliacion				
4	Otro detalle:				
Rubro 4 : Datos necesario para poder habitar el inmueble / para llenar por el contribuyente					
CODIGO DE EDIFICACION	Tramites administrativos registrados	Expediente N°	Fecha de solicitud	No realizo tramite	
ART-34	Certificado Final de Obra				
ART-35	Certificado de Habitabilidad o Parcial de Obra				
IMPORTANTE	Ante la comprobacion del uso pleno parcial o total de las unidades funcionales, sin haber solicitado Certificado de Habitabilidad o Parcial de Obra y/o Certificado Final de Obra, quedan sujetos a las sanciones establecidas en elCodigo de Edificacion, Titulo IV, Penalidades.				

Arq. MARIA EUGENIA ANGULO
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Gobierno de la Ciudad de Salta



ANEXO 1.2

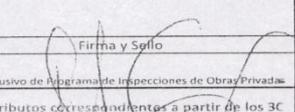
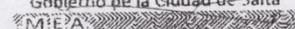
F- 74		FORMULARIO DE ALTA TEMPRANA TRIBUTARIA- ARMSA			
Requisito para Solicitud de Inspeccion de Instalacion Electrica					
Rubro 5 : Destino del OT/para llenar por el Programa de Inspecciones de Obras Privadas					
N°	Destino				marcar
1	Casa de Familia, Depto.				
2	Oficinas				
3	Local Comercial				
4	Hotel y Sanatorio				
5	Consultorios medicos de atencion externa				
6	Playa de Estacionamiento.(capacidad)				
7	Cocheras				
8	Tinglados, Instalaciones Industriales, Galpones, Etc.				
9	Asociaciones Deportivas, Sociales, Culturales o Familia				
10	Religioso				
11	Edificio Educativo o Institucional				
12	Lotes Baldios y/otro detalle:				
Rubro 6 : Detalle de la cantidad de Unidades Funcionales para generar el Alta Temprana Tributaria (llenado con numero y texto)					
Residencial	Comercial	Cocheras Independientes	Consultorios externos	Otro detalle:	Cantidad total de UF
Solicitud de inspeccion para conexión de medidor		Fecha de otorgamiento			
		Cantidad de medidores			
Fecha de solicitud			Fecha de solicitud		
/ /			/ /		
Firma del solicitante			Inspecciones Electricas		
Apellido y Nombre					
DNI					
En carácter de			Firma y Sello		
En caso de ser apoderado adjuntar copia certificada del instrumento legal			Uso exclusivo de Programa de Inspecciones de Obras Privadas		
Fecha de la aprobacion y notificacion			Fecha de otorgamiento		
/ /			/ /		
Firma del solicitante			Inspecciones Electricas		
Apellido y Nombre					
DNI					
En carácter de			Firma y Sello		
En caso de ser apoderado adjuntar copia certificada del instrumento legal			Uso exclusivo de Programa de Inspecciones de Obras Privadas		

La información consignada precedentemente reviste carácter de declaración jurada y dará lugar al cobro de los tributos correspondientes a partir de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de la solicitud peticionada.

ANEXO 1.2

F- 74		FORMULARIO DE ALTA TEMPRANA TRIBUTARIA- ARMSA			
Requisito para Solicitud de Inspeccion de Instalacion Electrica					
Rubro 5 : Destino del OT/para llenar por el Programa de Inspecciones de Obras Privadas					
N°	Destino				marcar
1	Casa de Familia, Depto.				
2	Oficinas				
3	Local Comercial				
4	Hotel y Sanatorio				
5	Consultorios medicos de atencion externa				
6	Playa de Estacionamiento.(capacidad)				
7	Cocheras				
8	Tinglados, Instalaciones Industriales, Galpones, Etc.				
9	Asociaciones Deportivas, Sociales, Culturales o Familia				
10	Religioso				
11	Edificio Educativo o Institucional				
12	Lotes Baldios y/otro detalle:				
Rubro 6 : Detalle de la cantidad de Unidades Funcionales para generar el Alta Temprana Tributaria (llenado con numero y texto)					
Residencial	Comercial	Cocheras Independientes	Consultorios externos	Otro detalle:	Cantidad total de UF
Solicitud de inspeccion para conexión de medidor		Fecha de otorgamiento			
		Cantidad de medidores			
Fecha de solicitud			Fecha de solicitud		
/ /			/ /		
Firma del solicitante			Inspecciones Electricas		
Apellido y Nombre					
DNI					
En carácter de			Firma y Sello		
En caso de ser apoderado adjuntar copia certificada del instrumento legal			Uso exclusivo de Programa de Inspecciones de Obras Privadas		
Fecha de la aprobacion y notificacion			Fecha de otorgamiento		
/ /			/ /		
Firma del solicitante			Inspecciones Electricas		
Apellido y Nombre					
DNI					
En carácter de			Firma y Sello		
En caso de ser apoderado adjuntar copia certificada del instrumento legal			Uso exclusivo de Programa de Inspecciones de Obras Privadas		

La información consignada precedentemente reviste carácter de declaración jurada y dará lugar al cobro de los tributos correspondientes a partir de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de la solicitud peticionada.


Arq. MARIA EUGENIA ANGULO
 Secretaria de Desarrollo Urbano
 Gobierno de la Ciudad de Saïta




SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0080
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 48183

VISTO el Legajo N° 48183 mediante el cual la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 67583, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48149 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", presentada por la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78329** correspondiente a la actividad "**MERCADITO CON VENTA DE CARNE CON DOS CAMARAS FRIGORIFICAS – ELABORACION DE EMBUTIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 710 B° SANTA VICTORIA catastro N° 87.262** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO



SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0081
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 35209

VISTO el Legajo N° 35209 mediante el cual el Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"**, en un local sito en calle **MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 LOCAL N° 2 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 121.879**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 69769 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 LOCAL N° 2 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 121.879** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11338, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"**, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940** en un local sito en calle **MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 LOCAL N° 2 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 121.879** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 LOCAL N° 2 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 121.879** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79549** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADOS Y DERIVADOS – PESCADOS CONGELADOS – PASTAS FRESCAS – DESPENSA – VENTA DE CORTES DE CERDO CONGELADO"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 9 ETAPA 4 DUPLEX 7 LOCAL N° 2 B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 121.879** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO ANTONIO GUTIERREZ D.N.I. N° 28.616.940** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0082
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 39044

VISTO el Legajo N° **39044** mediante el cual el Sr. **JULIO HUMBERTO TUDELA D.N.I. N° 16.899.115** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62403 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10656, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/10/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**, desarrollada por el Sr. **JULIO HUMBERTO TUDELA D.N.I. N° 16.899.115** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JULIO HUMBERTO TUDELA D.N.I. N° 16.899.115**, correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**—

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIO HUMBERTO TUDELA D.N.I. N° 16.899.115** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79551** correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1899 ESQUINA CNEL. MOLDES B° CAMPO CASEROS catastro N° 6.809** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO HUMBERTO TUDELA D.N.I. N° 16.899.115** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0083
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 63120

VISTO el Legajo N° **63120** mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA MAXOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624954-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 80 catastro N° 96.076** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71433 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 80 catastro N° 96.076** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9481, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO", desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA MAXOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624954-5** en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 80 catastro N° 96.076** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MAXOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624954-5**, correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 80 catastro N° 96.076**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA MAXOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624954-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79550** correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 80 catastro N° 96.076** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA MAXOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624954-5** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0084
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 48522**

VISTO el Legajo N° **48522** mediante el cual el Sr. **RAUL ROLANDO OTAIZA SUELDO D.N.I. N° 34.066.092** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **SANTA FE N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 141.407**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73704 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 141.407** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11725, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **RAUL ROLANDO OTAIZA SUELDO D.N.I. N° 34.066.092** en un local sito en calle **SANTA FE N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 141.407** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RAUL ROLANDO OTAIZA SUELDO D.N.I. N° 34.066.092**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 141.407**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RAUL ROLANDO OTAIZA SUELDO D.N.I. N° 34.066.092** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79548** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – FOTOCOPIADORA – COBRO DE SERVICIOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 170 B° AREA CENTRO catastro N° 141.407** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAUL ROLANDO OTAIZA SUELDO D.N.I. N° 34.066.092** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0085
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 27232**

VISTO el Legajo N° 27232 mediante el cual la firma **MASTER CLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71179428-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"**, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO



QUE mediante Reporte N° 73352, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 28842 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/04/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", presentada por la firma **MASTER CLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71179428-6**, desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71179428-6**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71294** correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**", a desarrollarse en el local sito en calle **LAPRIDA N° 195 B° CAMPO CASEROS catastro N° 76.876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71179428-6** la presente Resolución

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0086
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 46408**

VISTO el Legajo N° **46408** mediante el cual la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF D.N.I. N° 18.019.830**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTELERIA - DESPENSA**", en un local sito en calle **MARCELO TORCUARDO DE ALVEAR N° 1202 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 100.014** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75201, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y**



VENTA DE PAN - PASTERIA - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 1202 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 100.014 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11233 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/11/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA - DESPENSA**", presentada por la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF D.N.I. N° 18.019.830**, desarrollada en un local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 1202 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 100.014 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF D.N.I. N° 18.019.830**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77632** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN - PASTERIA - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **MARCELO TORCUARTO DE ALVEAR N° 1202 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 100.014 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELDA BEATRIZ ASSAF D.N.I. N° 18.019.830** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0087
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 1211**

VISTO el Legajo N° 1211 mediante el cual la firma **MINI SOLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072064-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 905 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 90.485 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 71278 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 905 B° 20 DE FEBRERO** catastro N° 90.485 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9915, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/06/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/07/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS"**, desarrollada por la firma **MINI SOLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072064-3** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 905 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 90.485** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MINI SOLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072064-3**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS"** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 905 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 90.485**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MINI SOLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072064-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79547** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 905 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 90.485** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MINI SOLES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69072064-3** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

**RESOLUCIÓN N° 0088
SUB SECRETARIA DE POLITICA**



**Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67401**

VISTO el Legajo N° 67401 mediante el cual la firma **AUTOSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 279 B° AREA CENTRO catastro N° 67.946** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75141 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 279 B° AREA CENTRO catastro N° 67.946** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12012, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **AUTOSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** en un local sito en avda. **BELGRANO N° 279 B° AREA CENTRO catastro N° 67.946** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AUTOSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7**, correspondiente a la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 279 B° AREA CENTRO catastro N° 67.946**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AUTOSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79546** correspondiente a la actividad "**PIZZERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **BELGRANO N° 279 B° AREA CENTRO catastro N° 67.946** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AUTOSERVICIO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71695568-7** la presente Resolución



ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0089
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 88

VISTO el Legajo N° 88 mediante el cual el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. N° 20.540.307**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 67751, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49076 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", presentada por el Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. N° 20.540.307**, desarrollada en un local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. N° 20.540.307**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64101** correspondiente a la actividad "**GALERIA COMERCIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **LA FLORIDA N° 355 B° AREA CENTRO catastro N° 1.377** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN MARCELO ABDENUR D.N.I. N° 20.540.307** la presente Resolución

ARTICULO 5 °.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0090
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 65783

VISTO el Legajo N° 65783 mediante el cual el Sr. **EXEQUIEL GABRIEL LLANOS D.N.I. N° 34.408.848** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 107.082**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 76572 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 107.082** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12219, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS**", desarrollada por el Sr. **EXEQUIEL GABRIEL LLANOS D.N.I. N° 34.408.848** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 107.082** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EXEQUIEL GABRIEL LLANOS D.N.I. N° 34.408.848**, correspondiente a la actividad "**ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 107.082** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EXEQUIEL GABRIEL LLANOS D.N.I. N° 34.408.848** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-7952** correspondiente a la actividad **"ALQUILER TEMPORARIO DE DEPARTAMENTOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 262 B° AREA CENTRO catastro N° 107.082** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EXEQUIEL GABRIEL LLANOS D.N.I. N° 34.408.848** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0091
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 23253-SG-2012

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ROSA ROMINA DE BIEN D.N.I. N° 32.347.140** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"GUARDERIA MATERNAL"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 871 B° AREA CENTRO, catastro N° 101.641**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"GUARDERIA MATERNAL"**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 871 B° AREA CENTRO, catastro N° 101.641**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 209 a 211 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 197 obra Certificado de Localización N° 49544, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 19/01/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"GUARDERIA MATERNAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GUARDERIA MATERNAL"**, presentada por la Sra. **ROSA ROMINA DE BIEN D.N.I. N° 32.347.140**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 871 B° AREA CENTRO, catastro N° 101.641** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. ROSA ROMINA DE BIEN D.N.I. N° 32.347.140 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 75402 correspondiente a la actividad "GUARDERIA MATERNAL", a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO N° 871 B° AREA CENTRO, catastro N° 101.641 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. ROSA ROMINA DE BIEN D.N.I. N° 32.347.140 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0092
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 67086-FX-2006

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DEL JESUS C.U.I.T. N° 30-60829362-7 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "JARDIN DE INFANTES", en un local sito en calle CASEROS N° 925 B° AREA CENTRO, catastro N° 1.124, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "JARDIN DE INFANTES", desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 925 B° AREA CENTRO, catastro N° 1.124, catastro N° 101.641, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 277 a 279 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 273 obra Certificado de Localización N° 49878, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/12/2020, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "JARDIN DE INFANTES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "JARDIN DE INFANTES", presentada por la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DEL JESUS C.U.I.T. N° 30-60829362-7, desarrollada en un local sito en calle CASEROS N° 925 B° AREA CENTRO, catastro N° 1.124 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DEL JESUS C.U.I.T. N° 30-60829362-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 53231 correspondiente a la actividad "JARDIN DE INFANTES", a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 925 B° AREA CENTRO, catastro N° 1.124 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. la firma INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZON DEL JESUS C.U.I.T. N° 30-60829362-7 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0093
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 44068-SG-2012

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-70945748-5 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROCREDITOS – CAPACITACION DE LA MUJER", en un local sito en calle URQUIZA N° 1106 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 6.871, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROCREDITOS – CAPACITACION DE LA MUJER", desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1106 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 6.871, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 297 a 298 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 382 obra Certificado de Localización N° 50735, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 17/12/2020, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROCREDITOS – CAPACITACION DE LA MUJER";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROCREDITOS – CAPACITACION DE LA MUJER", presentada por la firma FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-70945748-5, desarrollada en un local sito en calle URQUIZA N° 1106 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 6.871 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-70945748-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 70335 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA CON OTORGAMIENTO DE MICROCREDITOS – CAPACITACION DE LA MUJER", a desarrollarse en el local sito en calle URQUIZA N° 1106 B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 6.871 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FUNDACION PRO MUJER ARGENTINA C.U.I.T. N° 30-70945748-5 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN N° 0094
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. 70322-SG-2015

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, el Sr. **ELIO ROLANDO SARAVIA D.N.I. N° 23.038.370**, emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS", en un local sito en calle EL CLARIN N° 3772 B° EL TRIBUNO, catastro N° 71.215 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS", desarrollada en un local sito en calle EL CLARIN N° 3772 B° EL TRIBUNO, catastro N° 71.215 en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 11/12 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 26 obra Certificado de Localización N° 50732 de fecha 09/03/2020 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, en el cual se hace saber que la referida actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado conforme a la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 20/01/2021 adjuntada a fs. 32, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**" desarrollada por el Sr. **ELIO ROLANDO SARAVIA D.N.I. N° 23.038.370** en un local sito en calle **EL CLARIN N° 3772 B° EL TRIBUNO, catastro N° 71.215** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ELIO ROLANDO SARAVIA D.N.I. N° 23.038.370**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle **EL CLARIN N° 3772 B° EL TRIBUNO, catastro N° 71.215**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **ELIO ROLANDO SARAVIA D.N.I. N° 23.038.370** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79553** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle **EL CLARIN N° 3772 B° EL TRIBUNO, catastro N° 71.215** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO ROLANDO SARAVIA D.N.I. N° 23.038.370** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0024

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE : D.A. N° 33155-2020 y Reporte N° 62078-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie ALAMO los cuales se encuentran implantados en B° Grand Bourg, calle Álvarez Jonte N° 1409 esquina Godoy Cruz;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra reporte N° 62078-2020, solicitando la extracción de dos forestales, en B° Grand Bourg, calle Álvarez Jonte N° 1409 esquina Godoy Cruz;

QUE, a fs. 03 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gustavo Giachero, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 04 obra nota del Inspector de arbolado urbano, donde informa sobre los reclamos efectuados;

QUE, a fs. 06 y 10 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ALAMO ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, 07/09 y 11/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de ambos forestales, debido a que se trata de una especie no apta para vereda, además se encuentran mal implantados fuera de la línea de arbolado urbano, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Jacaranda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ALAMO, ubicados en B° Grand Bourg, calle Álvarez Jonte N° 1049 esquina Godoy Cruz extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacaranda de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0025
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A.26717-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita AUTORIZACION para realizar la PODA de un forestal el cual se encuentra implantado en calle 25 de mayo N° 485;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Denuncia Ambiental donde la Sra. Odorisio, Irma Susana, D.N.I. N° 6.343.683, solicita la AUTORIZACION para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, Fs.05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual RECHAZA la extracción y sugiere AUTORIZAR la poda del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, algunas ramificaciones bajas, un sistema radicular que provoco levantamiento de vereda en una superficie reducida y la cazuela es deficiente en sus dimensiones. Por tal motivo se autoriza la PODA DE LEVANTE y se indica ampliación de la cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Sra. Odoriso, Irma Susana, D.N.I. N° 6.343.683, a realizar trabajos de PODA DE LEVANTE, del forestal ubicado en calle 25 de mayo N° 485, en dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie SERENO AUREO;

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, deberán ser trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0026

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 34488-SG-2018 y D.A. N° 27527-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros calle Republica de Siria N° 44;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Myriam Visuara, D.N.I. N° 13.347.198, quien efectúa descargo por arreglo de vereda;

QUE, a fs. 02, 03 y 04 obran notificaciones dirigidas a la Sra. Myriam Visuara;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 obran notas donde se realizan las actuaciones donde se gira el expte a la Dirección de Arbolado Urbano;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 09/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario su sistema radicular provoco daño en la vereda, desplazamiento de cordón cuneta y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, por tal motivo se recomienda PODA DE DESPEJE de líneas y corte racional de raíces , sin perjudicar el anclaje del forestal;

QUE, a fs. 15 obra Denuncia Ambiental, por medio de la cual la Sra. Visuara Myriam Noemi, D.N.I. N° 13.347.198, solicita la poda de un forestal

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, calle Republica Siria N° 44 deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y CORTE RACIONAL DE RAICES quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0027

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32198-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal y la poda de otro forestal los cuales se encuentran implantados en Pje. Beech N° 53;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Llaves, Andres Corsino, D.N.I. N° 8.162.250, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: FRESNO de GRAN Y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 02/05, 07, 08, 10 y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien informa con respecto al forestal N° 1 FRESNO extracción debido a que las raíces superficiales del mismo desbordaron hacia el cordón sin tener solución alguna, con obligatoria reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo o Crespón en cuanto al forestal N° 2 de FRESNO se deberá realizar únicamente PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en Pje. Beech N° 53; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en Pje Beech N° 53, debe realizarse PODA DE DESPEJE Y DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Crespon de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0028

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE : D.A. N° 31123-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO el cual se encuentra implantado en calle San Juan N° 2200;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Velásquez, Gabriel, D.N.I. N° 39.784.959, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie OLMO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie OLMO debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, se encuentra levantando y rompiendo la vereda con sus raíces superficiales, deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en calle San Juan N° 2200, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0029

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33032-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Avda. Albert Einstein N° 465 etapa 4;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. García Albesa Pablo Javier, D.N.I. N° 27.974.436 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie MORA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del director de Espacios Verdes el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie MORA debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentra fuera de la línea de arbolado urbano, con decrepitud y ahuecamiento en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Parque Belgrano, Avda. Albero Einstein N° 465, etapa 4, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0030

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspeccion B° 20 de febrero, Pje. 3 de febrero N°785

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie ALCANFOR los cuales se encuentran implantados en B° 20 de febrero, Pje 3 de febrero N° 785;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección donde se solicita la extracción de forestales, en B° 20 de febrero, Pje 3 de febrero N° 785;

QUE, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie ALCANFOR ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 y 08/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de ambos forestales, debido a que se trata de una especie demasiado grande para el ancho de la vereda, además se encuentra mal implantado superficialmente por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda, además llegan al domicilio tapando el desagüe cloacal, , deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ALCANFOR, ubicados en B° 20 de febrero, Pje. 3 de febrero N° 785 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA



SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0031
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE : D.A. N° 26479-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Raulíes N° 168;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gilabert Moya, Luis Alberto, D.N.I. N° 25.885.922, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del director de Espacios Verdes el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR debido a que se trata de una especie que provoca daños en la vereda debido a su sistema radicular además se encuentra con ahuecamiento en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Raulíes N° 168, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0032

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32487-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en calle Benito Graña N° 105 esquina Manuela G de Tood;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie SERENO debido a que se trata de una especie invasora mal implantada superficialmente por lo que sus raíces superficiales levantan y rompen la vereda, además se encuentra con cavidades en su fuste y bifurcado, deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Benito Graña N° 105 esquina Manuela G de Tood, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0033

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspeccion Villa Estela, Independencia N° 1356

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ALAMO Y JACARANDA los cuales se encuentran implantados en Villa estela, Independencia N° 1356;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección donde se solicita la extracción de un forestal y la inspección de otro forestal ubicado en Independencia N° 1362;

QUE, a fs. 02 y 07 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de las especies ALAMO Y JACARANDA de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 03 /06, 08 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de ambos forestales, debido a que el primero es una especie no apta para veredas por lo que sus raíces levantan la vereda y ya están causando problemas hasta dentro del domicilio y el segundo se encuentra en mal estado de desarrollo, bifurcado desde la base y con inclinación pronunciada, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre apertura, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies ALAMO Y JACARANDA, ubicados en Villa Estela, Independencia N° 1356 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0034

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: WP B° Parque Belgrano, casa 9, mza2, etapa 5

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, casa 9, manz. 2, etapa 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie TIPA de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie TIPA debido a que se encuentra inclinado, su sistema radicular provoco levantamiento de vereda y se trata de una especie de gran porte implantado en una vereda muy angosta por lo que a futuro provocara más inconvenientes deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapachillo amarillo o Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° Parque Belgrano, casa 9, mza. 2, etapa 5, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo o Crespon de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

**RESOLUCIÓN N° 0035
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 32816-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° Ferroviario, calle Juan B Justo N° 94 esquina Los Molles;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Tolaba Martina del Valle, D.N.I. N° 12.553.509 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie ARCE debido a que se encuentra ahuecado y con decrepitud en su fuste deberá realizar la reposición del forestal extraídos con UN ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**



f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Ferroviario, calle J.B. Justo N° 94 esquina Los Molles, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0036

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. calle La Rioja N° 720

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CRESPON el cual se encuentra implantado en calle La Rioja N° 720;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Orden de Inspección, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal.

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie CRESPON de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs.03 Y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de UN forestal de la especie CRESPON debido a que se encuentra mal implantado con inclinación, debilidad y corteza muerta; deberá realizar la reposición del forestal extraído con UN ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie CRESPON ubicado en calle La Rioja N° 720 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0037

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 782-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CASUARINA B° Santa Ana I, Pje 24, casa 1345;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, en la cual la Sra. Clara Estela Laines, D.N.I. N° 4.734.167 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: CAUSARINA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie CAUSARINA, debido a que el ejemplar se encuentra plantado próximo al cordón cuneta y su sistema radicular provocó la fractura de la calzada de hormigón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado o Tarco;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA, ubicado en B° Santa Ana I, casa 1345, Pje. 24 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado o Tarco de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0038

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. 22605-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Lujan, calle Junín N° 1120;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Balderrama, Estela Sudelia, DNI N° 6.642.159, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Orden de Inspección, solicitando poda de ramas que tocan cables de alta tensión;

QUE, a fs.03, 07 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies SERENO COMUN Y CRESPON, ambo de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04/06, 08, 09 y 11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de las especies SERENO y CRESPON, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda una mínima PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que la cazuela se las baje al ras del suelo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de las especies SERENO y CRESPON ubicados en B° Lujan, calle Junín N° 1120, deberá realizarse una mínima PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria bajada de las cazuelas al ras del suelo

ARTICULO 3° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0039

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENTE: W.P. B° Parque Belgrano, Block 56, Etapa 5

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, frente Block 56;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs.02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que el mismo se trata de una especie no apta para veredas y se encuentra implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces superficiales levantaron y rompieron vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie Crespón;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Parque Belgrano, frente Block; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Crespón, de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0040

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33018-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie SAUCE y la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran implantados en calle Bolívar N° 152;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Violeta Garcia de Noi, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies FRESNO Y SAUCE de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informes del Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarse PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal, además ampliarle la cazuela para que continúe su correcto desarrollo, en cuanto al forestal de la especie SAUCE, deberá ser extraído debido a que no es una especie apta para veredas, además se encuentra con ahuecamiento irreversible, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;



QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en calle Bolívar N° 152; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Bolívar N° 152, deben realizarse PODA DE DESPUNTE, DE DESPEJE Y DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo; y la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de fresno. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0041

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. 31094-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° parque El Aybal, mza 7 casa 20;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ferrero, Ester Beatriz, DNI N° 11.081.263, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs.02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies BRAQUIQUITO, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs.03, 04 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de dos forestales de la especie BRAQUIQUITO, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se recomienda una PODA DE LEVANTE DE LAS RAMAS BAJAS Y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie BRAQUIQUITO ubicados en B° El Aybal, Mza 7, Casa 20, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2° -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0042

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16969-2017 y Reporte N° 65335-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en B° La Fama, calle Samuel Quevedo N° 1590;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs, 01 Denuncia Ambiental, en la cual la Sra. Villa Silvia Ester, D.N.I. N° 26.246.774 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra reporte N° 65335-2020;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PEZUÑA DE VACA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA, ubicado en B° La Fama, calle Samuel Quevedo N° 1590, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0043
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 32691-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA ubicado en B° Los Lapachos, mza 470 B, casa 8;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Fernández, Gregorio, D.N.I. N° 8.555.575 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: JABONERO DE LA CHINA de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, debido a que se encuentra mal implantado superficialmente fuera de la línea de arbolado urbano, deberá realizar la

reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano (más cerca del cordón cuneta) con una cazuela de 1x1 al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicado en B° Los Lapachos, mza 470 B, casa 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano (más cerca del cordón cuneta) con una cazuela de 1x1 al ras del piso. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0044

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17803-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° San remo, calle Mar Ártico N° 1278;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. García Daniel, D.N.I. N° 35.106.741 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 02, 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que se trata de una especie no apta para veredas, mal implantado con raíces superficiales en una vereda angosta, lo que provoca ruptura y levantamiento de vereda hasta parte del interior del domicilio, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Ártico N° 1278 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0045
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 33519-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales perteneciente a la especie GREVILLEA los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas esquina Los Inciensos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, en la cual el Sr. Edmundo Ariel Falú, D.N.I. N° 12.600.328, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie GREVILLEA ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción de ambos forestales, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en arbolado urbano, menos en veredas debido a su gran y peligroso porte, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Tres Cerritos, calle Las Tipas esquina Los Inciensos extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0046

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Nota Siga N° 7236-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Autódromo, Avenida Autódromo y calle Oscar Caballen (platabanda);

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Nota Siga, solicitando la inspección de un forestal ubicado en B° Autódromo;

QUE, a fs 02 obra Resolución N° 394 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta, donde solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie TIPA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario, siendo adulta, ya no va a crecer mucho más y sus raíces no causan daño alguno, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION únicamente para cuidar y preservar al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA, ubicado en Avenida Autódromo y calle Oscar Caballen (platabanda) B° Autódromo, deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA LEVANTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0047

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 23072-2018 y 30027-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Sarmiento N° 464-462;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales por medio de las cuales la Sra. Melendez, Andrea Nancy, D.N.I. N° 32.242.407, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, bien implantado, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario que se agrande la cazuela para evitar problemas con las raíces

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en Sarmiento N° 464-462 deberá realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie Jacaranda

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0048

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 303

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales pertenecientes a las especies RESNOS (2) y (1) ARCE los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 303;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, en la cual se solicita la extracción de tres forestales;

QUE, a fs. 03, 06 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie FRESNO y un forestal de la especie ARCE, todos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07, 08, 10/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción de tres forestales ya que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que sus raíces levantaron y rompieron la vereda, además uno de ellos se encuentra mal implantado en ochava, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con solamente dos ejemplares de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies FRESNO (2) y Arce (1), ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Tarcos N° 303 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0049

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 44988-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en calle Los Nogales N° 160;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra Nota del Sr. Garzón Carlos Alberto, quien solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs 06 y 11 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie, ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 07/10, 12 y 13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 14 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con raíces superficiales que rompen vereda, además se encuentra hueco por dentro uno de ellos y el otro bifurcado desde lavase con inclinación, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 04, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N° 15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15675 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art° 46 dispone:

Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** al Sr. Garzón, Carlos Alberto, a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en calle Los Nogales N° 160 , quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: JACARANDA. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, deberán ser trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0050

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES



REFERENTE: Orden de Inspección V° Chartas, calle 10 de octubre N° 386

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en V° Chartas, calle 10 de octubre N° 386;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.07 obra análisis e informe de la jefa del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie ARCE. debido a que se encuentra con decrepitud y ahuecamiento irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en V° Chartas, calle 10 de octubre N° 386., extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída . Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0051

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31498-2020 y Reporte N° 29776-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO (mal identificado como ARCE), el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 478;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte N° 29776-2020, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie: LAPACHO (mal identificado como ARCE) de MEDIANO porte;

QUE, a fs.04/08, 11/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.09 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Figueroa Adamo Nicolas, DNI N° 17.580.217, solicita la poda o extracción de un forestal;

QUE, a fs.14 obra análisis e informe de la jefa del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie LAPACHO (mal identificado como ARCE) . debido a que se encuentra totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO (mal identificado como ARCE), ubicado en B° tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 478, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y



corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0052

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. B° Tres Cerritos calle Los Parrales N° 470

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección donde se hace saber sobre la existencia de un (01) forestal perteneciente a la especie: JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs.03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.06 obra análisis e informe de la jefa del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra mal implantado, por lo que sus raíces levantaron y rompieron vereda y se encuentra con inclinación pronunciada, corriendo peligro de caída, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 470, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 04 FEB 2021

RESOLUCIÓN N° 0053

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspeccion B° Ciudad del Milagro, calle Anasagasti N° 838

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ROBLE el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Anasagasti N° 838;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección donde se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ROBLE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie ROBLE, debido a que se encuentra totalmente seco, habiendo cumplido su ciclo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ROBLE, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Anasagasti N° 838 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado de altura igual o mayor a 1,70m. como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 de enero de 2021.-

RESOLUCIÓN N°020/2021

**UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES PRIVADOS
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

VISTO los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 355/2020 y 408/2020, el Decreto Provincial N° 250/2020, los Decretos 099/2020, 100/2020, 120/2020, 123/2020 y 125/2020 emitidos por el Departamento Ejecutivo Municipal y Res. N° 409/2020 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO

QUE, como consecuencia del aislamiento y/o distanciamiento social obligatorio instaurado para la protección de la salud individual y colectiva, los contribuyentes, personas humanas y jurídicas, pymes y empresas salteñas fueron afectados y/o limitados en la posibilidad de realizar su rutinas de gestión y atención, para evitar la propagación del coronavirus;

QUE, por los motivos ut supra expresados, los administrados se vieron imposibilitados de realizar las gestiones habituales para obtener los certificados de habilitación que permitan el normal funcionamiento de sus actividades;

QUE, atento a la situación sanitaria actual es menester prorrogar la fecha establecida en Art. 1 de Resolución N° 409/2020 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, resultando necesario emitir instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR de manera excepcional prórroga a los Certificados de Habilitación contemplados en las Ordenanzas N° 15.292 y 15.747cuyos vencimientos operen entre el día 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo del año 2021, de conformidad con los fundamentos citados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la fecha límite del 31 de marzo del corriente podrá extenderse a criterio de esta Autoridad de Aplicación, con motivos de hecho y de derecho suficientemente fundados



ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento las oficinas que correspondan

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ





Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

25 de Mayo N° 846 – Salta Capital

Salta, 20 de enero de 2021.-

RESOLUCION GENERAL N° 005/2021

VISTO la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversas) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N°6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

POR ELLO, y en virtud de facultades que le son propias:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a partir del 01/01/2021 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de la Dirección General de Rentas, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1 que se adjunta y forma parte integrante de la presente.- _____

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES, que por cada nueva solicitud de habilitación de local comercial, debe considerar el régimen de estos contribuyentes al momento de asignar nuevo Padrón Comercial.- _____

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS COMERCIALES y a la GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACION INDIVIDUALIZADA, con sus respectivas dependencias.- _____

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO 1.- _____

ARTICULO 5°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.- _____

FL


Dr. RODOLFO ANTE PAZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M.Sa. - AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONTRIBUYENTES		ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 005/2021		
		CUIT	P.COMERCIAL	DOMICILIO
EXPRESO BIZONTE		30-56884959-8	84334-0	NECOCHEA N° 1632
CUIZARA FERNANDEZ JOSE LUIS		20-34190536-3	83222	AVDA SAN MARTIN N° 955 LOCAL N° 2
OTERO MENDOZA		20-31733158-5	91764-0	AVDA SARMIENTO ESQUINA ARENALES LOCAL N° 1056
ORQUERA RICARDO ESTEBAN		20-25110143-5	80276-0	LOS LANCEROS N° 1386
CAMPOS GARECA ROBERTO RAMIRO		20-31345246-9	91253-2	AVDA EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 5990
fortin fg srl		30-71490692-1	88900-0	ADOLFO GUEMES N° 890
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	88022-0	AVDA EJERCITO ARGENTINO S/N
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	88389-0	RADIO PATAGONIA ARGENTINA ESQ RADIO INDEPENDENCIA
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	88742-0	CARLOS PELLEGRINI N° 257
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	86632-0	MENDOZA N° 520
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	86848-1	URQUIZA N° 660
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	87887-4	MITRE ESQUINA NECOCHEA
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	86702-5	OLAVARRIA N° 506
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	87328-7	JOSE CONTRERAS ESQ CALLE S/N
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	90610-10	ASUNCION ESQUINA SIRIOLLI
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	91227-11	RUTA 26 KM 2 CAMINO A LA ISLA
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	92777-12	25 DE MAYO N° 652
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	92778-13	GRAL SAVIO M. NICOLAS ESQUINA JUAN D. PERON B° GRAND BOURG
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	92786-14	VICENTE LOPEZ N° 901
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	30685849751-15	CORDOBA N° 761
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	30685849751-16	LAS GOLONDRINAS N° 1512
DIA ARGENTINA SA		30-68584975-1	30685849751-17	AVDA DE LAS AMERICAS N° 955 VILLA MONICA
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-0	JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 1190
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-1	RADIO DEL PLATA N° 2969
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-2	RAFAEL SARAVIA N° 4832 LOCAL 7 BARRIO AMPLIACION BANCARIO
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-3	EJERCITO ARGENTINO N° 192 CIUDAD DEL MILGARO
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-4	JUJUY 1097
PINKY Y CEREBRO SRL (centro integral de la carne)		30-71629781-7	30716297817-5	CORDOBA N° 801
LOGINET SOLUCIONES SRL		30-69853856-9	93117-5	SAN MARTIN N° 304 ESQUINA FLORIDA
GARBARINO S.A		30-54008821-3	/91742-1	ESQUINA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL LB 23
CUATRO M S.R.L		30-71419325-9	/87235-0	ALBERDI N° 34


 Sr. RODOLFO DIANTE PAZ MOYA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 A.R.M.S. - AGENCIA DE RECAUDACION
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE	30-71020433-7	/93677-3	AVDA RAGONE SIN COFRUTOS
INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE	30-71020433-7	92910-2	AVENIDA REYES CATALICOS N° 1431
ASOCIACION DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPUEUTAS	30-58206061-0	30582060610-0	LAS HERAS N°44
ASOCIACION DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPUEUTAS	30-58206061-0	30582060610-0	PASAJE INGENIERO ALBEL CORNEJO 659
PRO INOR SA	30-71234573-6	88573-0	RUTA NACIONAL 9 KM 1591
VACU SRL	30-70931805-1	84124-0	ZUVIRIA N° 485
INGENIERO MEDINA	30-63804331-5	30-63804331-5-0	AVDA RODRIGUES DURAGNONA N° 1522 B° PQUE INDUSTRIAL
CUADROS BRANDAN LUCAS	20-25080318-5	20250803185-1	USANDIVARAS 1050
COLLADO MRALLES AMELIA GABRIELA	27-26570368-8	27265703688-2	SANTA INES N° 2623
GAS SOL SRL	33-70818342-9	91641-2	ZABALA N° 817
BANCO MAS VENTAS SA	30-54061826-3	93204-0	ESPAÑA N° 658
FERNANDEZ JUAN CARLOS	20-27645392-1	93507-1	PEDERNERA N° 696
GUAYMAS NATALIA SOLEDAD	27-30636331-5	83503-1	AVDA 17 DE JUNIO N° 536 B° CIUDAD DEL MILAGRO
HANSEN RODRIGUEZ SILVANA	23-22777105-4	83860-0	CATAMARCA N° 13
R. T.V SALTA SRL	30-71412061-8	83913-0	CHILE AVDA 1457 VA. ARENALES
MAESTRO VCARLOS ADRIAN	20-24237843-2	84112-1	LA FLORIDA 1550
MPS MEDICINA PLATENSE SOLIDARIA S.A	30-70745125-0	84447-0	DEAN FUNES 642
MURILLO ANGEL LORENZO	23-22642808-9	85385-0	MAR BALTICO 900
ALPARGATAS SAIC	30-50052532-7	86197-0	TOLEDO VIRREY AVDA. 702 LOCAL 45 - 46 ALTO NOA
CUATRO M.S.R.L	30-71419325-9	87235-0	ALBERDI JUAN B. 34 Barrio:Centro PUERTAS 34-36-38 (
COBOS DANIEL ALE.JANDRO	20-21792935-1	87713-1	ROMERO, Roberto (Avda.) 3015 Barrio:Barrio Intersindical local 2
MOSER SANDRA GRAZIA MARIA	27-17359704-0	87984-0	TOLEDO VIRREY AVDA. 1086
MOSER SANDRA GRAZIA MARIA	27-17359704-0	27173597040-1	DEAN FUNES N° 316
CASTAÑO MARCELO JESUS	20-32455064-0	88000-0	Barrio:Barrio Parque La Vega LOCAL 1 Y 2 - FTE DEL TANQUE DE AGUA
MEALLA AGROPECUARIA SA	33-70783270-9	88190-0	JUUJUY 505
MAGNUS SA	30-71122263-0	88303-0	RIVADAVIA 423
SOJOVI SRL	30-70953380-7	88537-0	BALCARCE 10
POLANCO VALLEJOS ANDREI IVAN	20-93747880-2	73617-0	TOOD MANUELA G.DE 1390 Barrio:Villa Soledad
POLANCO VALLEJOS ANDREI IVAN	20-93747880-2	738338-530025	ALVARADO 750 Barrio:Centro GALERIA PASEO DEL SOL LOCAL 9


 C. RODOLFO DAILE PAZ MOYA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 DIRECCION DE REGISTRO
 A.R.M.S. - AGENCIA DE REGISTRO
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

Salta, 02 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 006/2021**VISTO** la Ordenanza N° 15.791, y;**CONSIDERANDO:**

QUE la citada norma modifica la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4º, estableciendo las nuevas tarifas aplicables al Régimen de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Salta;

QUE teniendo en cuenta el nuevo valor de las tarifas corresponde la emisión del presente instrumento legal;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ESTABLECER que los Talonarios de Boleta por Estacionamiento Medido emitidos con el valor de tarifa previsto en la Ordenanza N° 15.647, serán válidos para el cobro de la nueva tarifa fijada por Ordenanza N° 15.791.-

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los Talonarios de Boleta por Estacionamiento Medido emitidos con el valor de tarifa previsto en la Ordenanza N° 15.647, serán válidos hasta el 28/02/2021.-

ARTÍCULO 3º. LA presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.-

ARTICULO 4º REMITIR copia de la presente a Jefatura de Gabinete y Secretaría Legal y Técnica.-

ARTICULO 5º TOMAR razón las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-


Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M.Sa. - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

Salta, 02 de febrero de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 007/2021

VISTO la Ordenanza N° 15.691, el Decreto N° 0142/20 y la Resolución General N° 13/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada ordenanza establece medidas fiscales extraordinarias que regirán a partir del inicio, durante el aislamiento social preventivo y obligatorio, y por el plazo estipulado en los artículos 1°, 5°, 6° y 7° posteriores a la finalización del mismo;

QUE por Decreto N° 0142/20 se promulga la Ordenanza N° 15.691, delegando a esta Agencia de Recaudación Municipal el dictado de las normas operativas necesarias para la efectiva aplicación de lo ordenado;

QUE mediante la Resolución General N° 13/2020 la Agencia de Recaudación estableció los requisitos formales que deberán acreditarse para acceder a los beneficios fiscales extraordinarios;

QUE teniendo en cuenta el cambio de contexto a partir de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con el propósito de no afectar la posibilidad de una amplia adhesión al citado régimen, resulta razonable establecer un plazo para el acogimiento a las medidas fiscales extraordinarias establecido en la Ordenanza N° 15.691;

QUE esta Administración Tributaria se encuentra facultada para dictar la normativa complementaria necesaria para implementar las condiciones previstas en el presente régimen, orientando su actuación de manera tal de propender a la consecución de los cometidos perseguidos por la Ordenanza N° 15.691;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.678 y delegación del Artículo 2° del Decreto N° 0142/20;

POR ELLO:

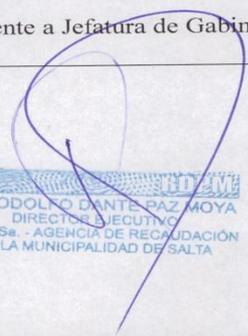
Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **DISPONER** que el acogimiento a las medidas fiscales extraordinarias dispuestas por la Ordenanza N° 15.691 podrá realizarse hasta el 15 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2°. **LA** presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.-

ARTICULO 3° **REMITIR** copia de la presente a Jefatura de Gabinete y Secretaría Legal y Técnica.-

...///


Cr. RODOLFO DANTE PAZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M. Sa. - AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

.../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 007/2021

ARTICULO 4° TOMAR razón las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.- _____

ARTICULO 5° PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____



Cr. RODOLFO SANTE PAZ MOYA
DIRECTOR EJECUTIVO
A.R.M.Sa. - AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N° 14699 Art. 17) si en el término de treinta días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación. Autorizado por Secretario: Aroldo Tonini y Director de Programa Cementerios: Tomas Calderoni.

ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
4112	GALLARDO ADRIAN BENITO	13/01/2021
4113	VILTE DANIEL ALEJANDRO	13/01/2021
4114	PADILLA SANTO DOMINGO	13/01/2021
4115	CACERES ARTURO ELPIDIO	13/01/2021
4116	FLORES RICARDO VICTOR	13/01/2021
4119	RODRIGUEZ CARMEN	13/01/2021
4120	CHAVARRIA NICOLAS (PARVULO)	13/01/2021
4122	CARRILLO DOMINGA	13/01/2021
4127	CARDOZO MIGUEL ANGEL	13/01/2021
4128	DIAZ JUAN CARLOS	13/01/2021
4132	AZURDUY DE ANZE ANGELA	13/01/2021
4135	CARRIZO EDUARDO	13/01/2021
4138	ARANCIBIA LEONARDA	13/01/2021
4139	RIVERA DE CORTEZ HILDA ALBERTA	13/01/2021
4140	TOLABA JOAQUIN	13/01/2021
4144	ROMERO NIEVES	13/01/2021
4145	MAIZA BERTO MIGUEL (PARVULO)	13/01/2021
4146	CASTILLO FRANCISCO	13/01/2021

VILLAFÑE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"